SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Nombre de la ENTIDAD:	**Dependencia Solicitante:**
Duración contrato o convenio:	**Valor Total del Contrato o convenio:**

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Artículo 2°, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* (...)."

FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio**
1	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Secretaría Gestora	
2	Certificación Plan Anual de Adquisiciones. F-GAT-8400-238,37-020	Secretaría Gestora y Secretaría de Recursos Físicos e Inventarios	
3	Solicitud de CDP.	Secretaría Gestora	
4	Certificado de disponibilidad presupuestal	Dirección de Presupuesto	
5	Estudios y documentos previos indicando eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***(Este documento debe ser publicado en el SECOP una vez se obtenga la viabilidad Jurídica)***	Secretaría Gestora	
6	Oficio Remisorio a la Oficina de Contratación	Secretaría Gestora	
6	Análisis del Sector Económico de las entidades sin ánimo de lucro. ***(Este documento debe ser publicado en el SECOP una vez se obtenga la viabilidad Jurídica)***	Secretaría Gestora / Oficina de Contratación	
7	Acto Administrativo de Justificación de la	Oficina de Contratación	
8	Invitación	Oficina de Contratación	
9	**PROPUESTA**	CONTRATISTA	
9.1.	Propuesta detallada para desarrollar las actividades a contratar y que su objeto social esté relacionado con el objeto señalado en el presente estudio	CONTRATISTA	

9.2	Certificado de existencia y representación legal.	CONTRATISTA	
9.3.	Carta firmada por el representante legal en la que señale que no cuenta con inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el contrato.	CONTRATISTA	
9.4.	Registro Único Tributario (RUT).	CONTRATISTA	
9.5.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal	CONTRATISTA	
9.6.	Copia de la libreta militar, si a ello hubiere lugar	CONTRATISTA	
9.7.	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente de la entidad y representante legal	CONTRATISTA	
9.8.	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente de la entidad y el representante legal	CONTRATISTA	
9.9.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía nacional	CONTRATISTA	
9.10	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía nacional	CONTRATISTA	
9.11	Acreditación de estar al día en el pago de los regímenes de salud, pensión y parafiscales.	CONTRATISTA	
9.12.	Autorización del comité directivo de requerirse, según limitación de contratación que establezca el certificado de existencia y representación legal	CONTRATISTA	
9.13.	Acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto ya alcance del contrato	CONTRATISTA	
9.14.	Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato	CONTRATISTA	
10	Informe de Evaluación e Idoneidad del Contratista	Oficina de Contratación	
CONTRACTUAL			
11.	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	Oficina de Contratación	

12.	OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Oficina de Contratación	
13.	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y REGISTRO	Oficina de Contratación	
15.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Si Aplica)	Oficina de Contratación	
16.	APROBACION DE GARANTIA (Si Aplica)	Oficina de Contratación	
17.	ACTA DE INICIO	Secretaría Gestora	
18.	ACTAS PARCIALES: PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	
19.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, ACLARACION, ETC. (SOLICITUD DE CDP, CDP, ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE ANTEDECENTES ACTUALIZADOS, MINUTA MODIFICATORIO Y SOLICITUD RP)	Oficina de Contratación	
21.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Supervisor, contratista y Oficina de Contratación	
	OTROS		
22.	COMPROBANTES DE EGRESO	Tesorería	
23.	OTROS		
	OBSERVACIONES		
FECHA DE REVISIÓN			
RESPONSABLE			

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PD–F.07	Pág. 1 de 1
		Versión:	02	
		Fecha de Aprobación:	28/08/2023	
		DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS		
	CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

3553

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027			
Nombre del Proyecto	ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN EL PREDIO EL CARRASCO DENTRO DEL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DE SU CAPACIDAD REMANENTE PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER		
Número BPPIN	202600000013543		
Estado	VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS		
Eje Estratégico	5. Sostenibilidad, y Visión de Largo Plazo		
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)		
PRODUCTO	Producto	Indicador	Valor Asignado
	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS (4003022)	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado (400302200)	$597.892.119,38
VALOR DEL PROYECTO VIGNECIA 2026	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($597.892.119,38)		
VALOR EJECUTADO	N/A		
VALOR TRAMITE 1	N/A		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($597.892.119,38)		
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	Rubro Presupuestal	Tipo de fuente	Fuente de Financiación / Valor
	2.3.2.02.02.008.40.03.022.01	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SGP / $597.892.119,38
Valor por Vigencia	AÑO	VALOR	
	2026	$597.892.119,38	
Solicitud Realizada por:	JONATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS		
Oficina Gestora	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal			

La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales (**solo en el estado "viable con recursos solicitados"**); tendrá una vigencia presupuestal de 2026

Dado en el municipio de Girón, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026; a solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				

Girón, 20 de mayo de 2026.

Doctor/a
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Director/a Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor/a:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
76122000	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".	210 días	210 días	Contratación Directa	SGP	$597.892.120	$597.892.119,38

Cordialmente,

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.02	Pág. 1 de 1
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarías y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
76122000	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".	210 días	210 días	Contratación Directa	SGP	$597.892.120	$597.892.119,38

Dado en Girón, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA DE GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	02	
		Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: GIRÓN, 21 DE MAYO DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	JONATHAN FERNANDO DÍAZ CONTRERAS		
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".					
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**		**INVERSIÓN**	x
POR VALOR DE:	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($597,892,119,38)					
PRODUCTO	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS (4003022)					
INDICADOR	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO (400302200)					

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CODIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.40.03.022.01	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	3553	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 597.892.119,38

JONATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

21-05-26

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00577

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Mayo 26 de 2026

Por concepto de : REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL %u201CEL CARRASCO%u201D

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.008.40.03.022.01	Disposición residuos solidos	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	597,892,119.38
			597,892,119.38

Por un valor de ($597,892,119.38) QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242835	Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos implementado	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	597,892,119.38
			597,892,119.38

Proyecto asociado	Descripción
202600000013543	ADECUACION DE LA SUBETAPA 1I PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) EN EL PREDIO DEL CARRASCO DENTRO DEL MARCO DE LA ACTUALIZACION DE SU CAPACIDAD REMANENTE PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO PARA EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER

Expedido el día Mayo 26 de 2026
Solicitado Por:SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: CAMPO MEDINA RUBIELA

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Girón, 28 de mayo de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRON Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.ES.P.

De acuerdo con lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO""**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)"*. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general, con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, corresponde al Alcalde municipal, asegurar la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, promover el mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Ahora bien con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia asigna a los municipios sus funciones, entre ellas: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que corresponde a los municipios, entre las cuales:

"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. (…) 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 12, establece que los gobernadores y alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial, encontrándose investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad dentro de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que es responsabilidad de las entidades territoriales asegurar la prestación efectiva de la actividad de disposición final de residuos sólidos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5.1 y articulo 11 numeral 11.7 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo sus actividades complementarias. En virtud de este marco legal, las empresas prestadoras tienen el deber de suministrar los servicios a su cargo y colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia o calamidad pública, con el fin de evitar perjuicios graves a los usuarios, la salud pública y el medio ambiente.

Así mismo, el numeral 14.24 del artículo 14 define el servicio público de aseo como la recolección municipal de residuos principalmente sólidos, extendiendo su régimen normativo a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Que la denominación de convenios interadministrativos se concreta a una de las formas de colaboración interinstitucional, pues la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de la cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Por lo que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o entidades estatales con el fin de coordinar, la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes y cooperar o colaborar con ella.

El 1° de marzo de 2009 el **JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado **No. 680013331004 2002 02891 00**, ordenó el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "***El Carrasco"*** en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

Posteriormente, el 16 de febrero de 2011, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el **JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011.

El 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el **JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, exhortó a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: *"(…)antes del 31 de Enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin dilaciones de ningún tipo, dado el amplio término con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional".*

Así mismo, el 15 de diciembre de 2023 el **JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** mediante AUTO QUE RESUELVE DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO, resuelve entre otros: *"ARTÍCULO SEXTO: Una vez se remita este proceso al H. Tribunal Administrativo de Santander, INGRESE al Despacho el presente trámite incidental para resolver en providencia separada la implementación de medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo del 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011".*

A través de la providencia del 22 de febrero de 2024 el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** revocó y modificó la decisión proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2023 que decidió de fondo el incidente de desacato de la referencia, en los siguientes términos: "... *SEGUNDO: EXHORTAR al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga para que, en el marco del comité de verificación, realice la labor de vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia. Asimismo, adopte las medidas necesarias para obtener su cumplimiento...*".

El 03 de Abril de 2024 el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** resolvió en el grado de consulta implementar un plan de acción orientado a dar cumplimiento a las sentencias objeto del trámite incidental señalando adoptar las «medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011».

Posteriormente, el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA,** mediante auto del 26 de abril de 2024 dentro del proceso con radicación **No. 68001233100020020289100**, ordenó la habilitación temporal del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"*** a partir del 01 DE MAYO DE 2024 y procedió a levantar la restricción impartida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que proceda de manera inmediata a realizar evaluación autorización de celdas de estabilización en el sitio de Disposición Final ***"el carrasco",*** orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar y requirió a los alcaldes del área metropolitana a financiar y adoptar los convenios requeridos para las celdas de estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1.

El **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, mediante acta de audiencia de fecha 29 de mayo de 2024, reconoció la Resolución No. 0456 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente el Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, la cual fue notificada a la **EMAB SA ESP** el día 30 de mayo de 2024, mediante la cual se da viabilidad ambiental a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP**, para el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el Sitio de Disposición Final "El Carrasco"..

Mediante Acta de Audiencia de Inspección Judicial del 4 de febrero de 2025, dentro del proceso identificado con radicado **No. 68001233100020020289100**, el operador judicial dejó constancia de las actividades adelantadas en la celda etapa 1G, señalando lo siguiente: *"Se observa la presencia de maquinaria destinada a la ubicación, acomodación y compactación de los residuos dispuestos en este lugar, consistente en un bulldozer, una volqueta y una retroexcavadora, así como personal del Consorcio Disposición Final realizando labores de acomodación de cobertura con material de geomembrana y adecuación de la celda. Asimismo, se evidenció que los vehículos compactadores encargados del transporte de residuos realizan su descarga sin dificultad alguna. De igual manera, se constató la presencia de un camión cisterna efectuando labores de riego en el lugar. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció la presencia de gallinazos, vectores, roedores ni olores ofensivos, percibiendo únicamente los olores característicos del almacenamiento y disposición de residuos sólidos".*

Posteriormente, mediante Auto del 16 de septiembre de 2025, proferido dentro del mismo proceso, el operador judicial realizó requerimiento a las entidades territoriales involucradas respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y la destinación de recursos para la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, indicando lo siguiente: *"REQUIÉRASE a los señores JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ, en su calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga; CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA, en su calidad de alcalde del municipio de Girón; JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, en su calidad de alcalde del municipio de Floridablanca; y ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS, en su calidad de alcalde del municipio de Piedecuesta, para que, ANTES del 01 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive, se sirvan informar lo siguiente: Las razones de hecho y de derecho que justifican la no suscripción de los*

respectivos convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final 'El Carrasco'."

En el Acta de Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Fallo del 2 de octubre de 2025, el **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** se pronunció sobre el avance de las gestiones relacionadas con la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, manifestando: *"De igual manera, se presentan inconvenientes respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final **'El Carrasco'**. Una vez más, el Juzgado se ha visto en la necesidad de expedir requerimientos judiciales para garantizar dichas actuaciones, a pesar de que, tanto en las inspecciones judiciales realizadas en febrero de 2025, como en las mesas técnicas ambientales, las audiencias de verificación de cumplimiento del fallo, y más recientemente en la Mesa de Trabajo realizada el 09 de julio de 2025 ante la Procuraduría General de la Nación, los entes territoriales se comprometieron expresamente a efectuar el giro de los recursos y formalizar los convenios interadministrativos correspondientes; sin embargo, solo hasta la presente semana se culminó la suscripción del convenio con el Municipio de Girón. Por tanto, estas situaciones implican demora en los tiempos, terminan comprometiendo la ejecución de las siguientes fases y afectan el normal comportamiento de las celdas de estabilización que hoy se están construyendo en la fase 1G y 1H*".

El Convenio 690 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Girón y la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.), tuvo por objeto *"aunar esfuerzos entre el municipio de Girón y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para realizar la adecuación de la subetapa 1I de la celda de estabilización de la etapa 1 de que trata el estudio y diseño geotécnico No. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco"*. Tal actuación administrativa y técnica resultó fundamental para asegurar la continuidad y estabilidad del servicio público de aseo en el municipio, previniendo de manera efectiva posibles emergencias sanitarias en la jurisdicción.

Las obras y actividades de adecuación, ampliación y estabilización se han desarrollado en estricta observancia de los parámetros técnicos del Estudio No. 5030 de abril de 2023, elaborado por la firma consultora Geotecnología SAS. Dicho estudio, denominado *"Estudios y diseños geotécnicos para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final "El Carrasco' posteriores a la finalización de la capacidad remanente actual"*.

Bajo este contexto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, a la fecha aún persiste la necesidad de continuar la disposición de residuos sólidos ordinarios de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga ya que aún subsiste la condición de inestabilidad del sitio de disposición final.

Esta realidad fáctica y jurídica encuentra un respaldo normativo fundamental en la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB). A través de dicho acto administrativo, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince Administrativo en auto del 26 de abril de 2024 al interior del proceso judicial pluricitado, la autoridad ambiental resolvió, en su ARTÍCULO PRIMERO, modificar la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2019 (originalmente proferida por la ANLA) con el fin de evaluar y autorizar las celdas de estabilización para la Etapa 1 (Subetapas 1A a 1J) en «El Carrasco», orientadas exclusivamente a su funcionamiento transitorio. En consonancia con lo anterior, el ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada resolución otorgó viabilidad ambiental a la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.) para el desarrollo de la Etapa 1 del Plan de Desmantelamiento y Abandono del referido sitio.

A la luz del marco fáctico y jurídico previamente discernido, cobra especial relevancia el componente técnico que viabiliza estas operaciones. Para ello, el 26 de enero de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 230016 entre la EMAB S.A. E.S.P. y la firma Geotecnología S.A.S., cuyo objeto consistió en la elaboración de los estudios y diseños geotécnicos para las obras de estabilización, adecuación y aumento de la capacidad de **«El Carrasco»**, en armonía con el Plan de Acción Específico de Retorno a la Normalidad adoptado mediante el Decreto Municipal No. 0124 del 12 de agosto de 2022.

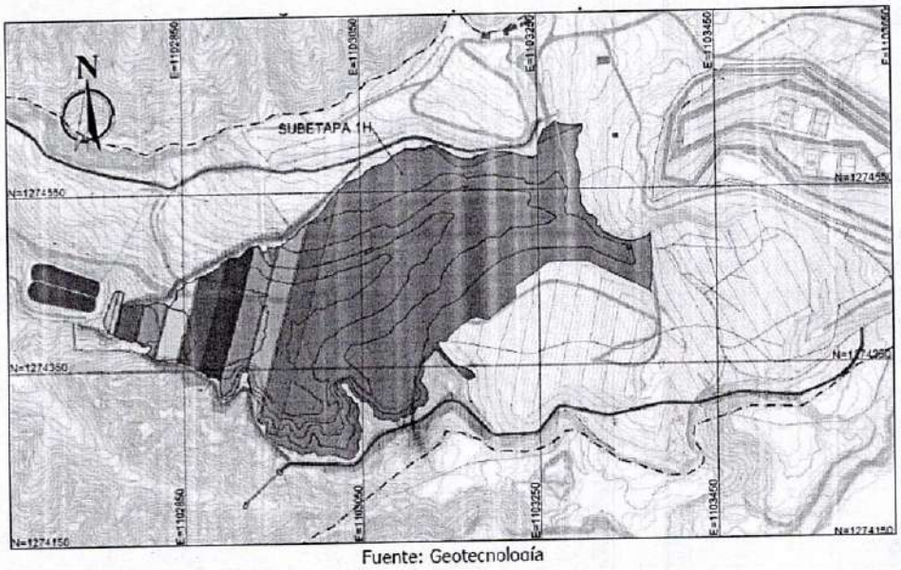
Como resultado directo de la ejecución de dicho contrato, y alineado con las autorizaciones de la Resolución No. 0456 de la CDMB, el equipo consultor presentó los diseños para la primera fase de ampliación. Esta intervención técnica permitirá asegurar una capacidad proyectada de 2'253.133,56 m³ lo que, conforme a la dinámica actual de llenado, garantizaría la operación por aproximadamente seis (6) años más; logrando así la adopción de medidas preventivas eficaces para evitar una crisis o emergencia ambiental y sanitaria en la región.

Finalmente, y como sustento de la viabilidad ambiental otorgada, el estudio técnico determinó la necesidad de estructurar la intervención a través de doce (12) subetapas diferenciadas, detallando para cada una de ellas los volúmenes, tiempos y actividades previstas que se relacionan a continuación:

Subetapa	Volumen (m3)	Volumen Acumulado (m3)	Tiempo Aproximado (Meses)	Tiempo Acumulado (Meses)	Obras Requeridas
1A	4766,57	4766,57	0,16	0,16	Canales 1, 2 y 3
1B	5600,03	10366,60	0,18	0,34	
1C	24391,34	34757,94	0,80	1,14	Se tapa la vía actual
1D	52085,07	86843,01	1,71	2,86	
1E	95677,91	182520,92	3,15	6,00	
1F	150132,66	332653,58	4,94	10,94	
1G	235251,57	567905,15	7,73	18,67	
1H	310317,93	878223,08	10,20	28,87	Canal norte, torrentera norte, canal 4, pozos 1 y 2
1I	271800,98	1150024,06	8,94	37,81	Canal sur, torrentera sur, canal 5, pozos 3 y 4
1J	392405,03	1542429,09	12,90	50,71	
1K	424214,42	1966643,51	13,95	64,66	
1L	286490,05	2253133,56	9,42	74,08	Canal central
Total	2253133,56		74,08		

Resulta trascendental dar continuidad a las obras adicionales para generar la capacidad instalada necesaria que garantice la operación de disposición final de residuos sólidos de forma continua, eficiente y eficaz. Estas intervenciones, orientadas a la estabilización del sitio, dan cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de verificación del Auto del 26 de abril de 2024, en la cual se requirió la financiación y suscripción de convenios para las celdas de 'estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1, conforme al plan de acción a mediano plazo presentado ante el estrado judicial.

Bajo este lineamiento, el plan de acción contempla el apoyo para la adecuación de las Subetapas 1G, 1H, 1I y 1J, según lo prescrito en el Estudio y Diseño Geotécnico No. 5030. En consecuencia, es imperativo proseguir con el desarrollo de las actividades y obras previstas específicamente para la Subetapa 1I, elaborada por la firma consultora Geotecnología S.A.S., cuyo esquema general se describe a continuación:



Fuente: Geotecnología

Es relevante señalar que el desarrollo adecuado de las actividades y obras relacionadas con la estabilización, adecuación y ampliación de la capacidad del sitio de disposición final **"El Carrasco"** se articula con las celdas de respaldo 1 y 2, las cuales fueron construidas en el marco de la FASE I *del Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono* del mencionado sitio. Estas intervenciones contribuyen significativamente a mejorar las condiciones generales de estabilidad del sistema, mediante el incremento de las fuerzas resistentes, actuando como contrapesos en las zonas de pie correspondientes a las celdas 1 y 2.

De esta manera la obra a desarrollarse con el fin de cumplir actualmente la necesidad se genera de urgencia, a raíz de la finalización de la capacidad instalada de la celda 1H, en el Sitio de Disposición Final, así como la misma urgencia de continuar con el proceso de estabilización de las áreas al interior del Sitio de Disposición Final "El Carrasco.

Ahora bien, dentro de las adecuaciones a realizar sobresalen las siguientes:

1. Obras preliminares, dentro de las cuales se realiza la localización y replanteo topográfico.
2. Sistema de Conducción de Lixiviados.
3. Manejo de Aguas Superficiales, incluyendo excavación sobre la superficie.
4. Estructuras en concreto, en la cual se debe realizar la excavación, junto con otras subactividades incluyendo acero de refuerzo y mojones en concreto.

Para la construcción de la subetapa 1I es necesaria la ejecución de obras hidráulicas específicas diseñadas por la firma Geotecnología en el Estudio No. 5030. La adecuación de esta celda requiere de forma obligatoria la construcción del canal y la torrentera sur, complementados con el canal 5 para canalizar adecuadamente las aguas de escorrentía superficial. En paralelo, se exige la instalación y puesta en marcha de los pozos de amortiguación 3 y 4, estructuras fundamentales para la entrega controlada de los caudales, la reducción de la energía cinética del agua y el control de la estabilidad geotécnica de los taludes de llenado en esta zona del proyecto.

Adicionalmente, se contempla la implementación del sistema de captación interna mediante una red de subdrenes tipo 2, diseñados para la recolección diferenciada y oportuna de los lixiviados generados por los residuos dispuestos Esta fase de almacenamiento se encuentra integrada secuencialmente dentro del diseño general de la Etapa 1, la cual busca optimizar el espacio disponible sobre las celdas de respaldo y la antigua celda 4, garantizando una conformación técnica de taludes con una relación de inclinación segura de 4,0H:1,0V. Las cantidades de obra estimadas para las estructuras hidráulicas de la subetapa 1I se encuentran detalladas de forma individualizada y por ítems de construcción dentro de los anexos del Estudio No. 5030, específicamente en la Tabla 91 (*Cantidades de obra por subetapas, Etapa 1*):

SUBETAPA 1I

DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
Subdrén de lixiviados TIPO 2		
Excavación	m^3	1914,2
Geotextil no tejido e: 2 mm	m^2	6378,8
Geomembrana HDPE 40 mils	m^2	4641,0
Canto de roca	m^3	1766,1
Tubería HDPE perforada (14")	ml	1450,1
Caja tipo 1 (para dos cajas)		
Excavación	m^3	2,40
Concreto de 3000 psi	m^3	2,58
Acero de refuerzo Fy:42000 kg/cm2	kg	330,0
Tubo en PVC 16"	ml	54,56

SUBETAPA 1I

DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
Canal Provisional en Geocelda		
Geocelda	m^2	1852,2
Geomalla	m^2	1852,2
Geotextil	m^2	1852,2
Suelo Cemento	m^3	370,7
Sección Canal Central		
Geocelda	m^2	159,6
Geomalla	m^2	159,6
Geotextil	m^2	159,6
Suelo Cemento	m^3	32,6
Chimeneas		
Chimeneas Existentes	UND	44,0
Chimeneas Propuestas	UND	75,0
Mojones		
Mojones	UND	18,0

Fuente: Estudio Geotécnico 5030

Para la construcción y puesta en marcha específica de la subetapa 1I, se contempla un tiempo estimado de 8,94 meses teniendo en cuenta la Tabla 88, establecida en el Estudio Técnico 5030. Este valor se obtiene al restar el tiempo acumulado de la etapa anterior (1H: 28,87 meses) al tiempo acumulado de la subetapa actual (1I: 37,81 meses), aislando así la duración exclusiva de esta fase de obra.

Obra a construir	Previamente a la construcción de la subetapa	Tiempo acumulado aproximado (Meses)
Canales 1, 2 y 3	1A	0,16
-	1B	0,34
Se tapa la vía actual	1C	1,14
-	1D	2,86
-	1E	6,00
-	1F	10,94
-	1G	18,67
Canal norte, torrentera norte, canal 4, pozos 1 y 2	1H	28,87
Canal sur, torrentera sur, canal 5, pozos 3 y 4	1I	37,81
-	1J	50,71
-	1K	64,66
Canal central	1L	74,08

Fuente: Geotecnología

Es de resaltar que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), mediante la expedición de la Resolución No. 0375 del 17 de abril de 2026, resolvió modificar la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, dando viabilidad ambiental para el

desarrollo de la Etapa 1 (Subetapa 1A-1J) ajustando las actividades asociadas en los numerales 2.1 y 2.3 en un área aproximada de 15.1 hectáreas ubicadas dentro del Polígono 1 que presenta intersección con el DRMI, objeto de evaluación en el marco del trámite de sustracción, así mismo, la relación de volúmenes de disposición actualizadas conforme al estudio No. 5137 y la viabilidad de ejecución del sistema de manejo hidráulico y de escorrentía. Esta determinación se fundamentó en la necesidad imperiosa de levantar las restricciones de disposición transitoria y autorizar celdas de estabilización orientadas al funcionamiento temporal del sitio, mitigando así los riesgos de deslizamiento y garantizando la continuidad del servicio público de aseo.

A través de esta actualización normativa, en cuyo artículo segundo se concede viabilidad ambiental expresa para el desarrollo y construcción de la ETAPA 1 (la cual comprende la subetapa 1), la autoridad ambiental integró las nuevas consideraciones técnicas, ambientales y jurídicas evaluadas en la parte motiva de la providencia. Lo anterior incluyó la obligación, a cargo de la empresa EMAB S.A. E.S.P., de tramitar la sustracción o el cambio de zonificación en aquellas áreas donde las estructuras hidráulicas presenten traslapes con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

En lo que respecta al componente operativo y de control ambiental, las obligaciones impuestas para las nuevas celdas exigen mantener la disposición de residuos ordinarios bajo un horizonte temporal transitorio, limitado como máximo hasta el **1° de abril de 2027** o hasta alcanzar la cota máxima de **855,5 m.s.n.m.** Para garantizar la estabilidad geotécnica del llenado, la **EMAB S.A. E.S.P**. deberá asegurar de manera obligatoria una compactación mínima de residuos de **1 Ton/m**3. Adicionalmente, el operador tiene la carga de implementar un esquema de gestión y separación diferenciado que evite la disposición conjunta de residuos voluminosos con elementos posconsumo prohibidos, tales como llantas usadas Finalmente, cualquier intervención física queda supeditada al estricto aislamiento de una franja mínima de treinta (30) metros paralela a los cauces de las fuentes hídricas, así como al avance del trámite de sustracción en las áreas que presenten superposición con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga.

De las actuaciones y pronunciamientos emitidos por el **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso con radicado No. **68001233100020020289100**, se evidencia que la adecuación, estabilización y ampliación de las celdas del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"*** se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones y compromisos derivados de las decisiones judiciales proferidas en dicho trámite.

De acuerdo con el Estudio No. 5137, se realizaron ajustes de diseño de la Etapa 1 en las subetapas (1I, 1J, 1K y 1L) del Estudio Geotécnico No. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, contemplando los siguientes volúmenes:

SUBETAPA	VOLUMEN DISEÑO (M3)
1I	Volumen diseño: 337.004,01

Dicha actuación, se realiza con el fin de estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos provenientes de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón que siguen depositando los Residuos Sólidos Urbanos en el sitio de disposición final ***"EL CARRASCO"***, obras que tienen un costo equivalente a **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($4.191.619.923)** recursos económicos que en consecuencia del volumen de residuos sólidos dispuestos serán asumidos así para garantizar hasta un volumen de diseño:

ADECUACION PARA LAS NUEVAS CELDAS ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO ETAPA 1I			
Municio	**Procentaje**	**Valor**	
Bucaramanga	52,68%	$	2.208.145.375,44
Floridablanca	21,53%	$	902.455.769,42
Giron	13,13%	$	550.359.695,89
Piedecuesta	12,66%	$	530.659.082,25
Total	**100,00%**	$	**4.191.619.923,00**

Ahora bien, con base en lo anteriormente expuesto, el Municipio de Girón quien ostenta una participación del 13,13% debe realizar un aporte de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($550.359.695,89)**, monto detallado en el presupuesto que se presenta.

En este contexto, se propone su implementación a través de la ejecución de alternativas fundamentadas en obras de ingeniería civil técnicamente viables, orientadas a mitigar los riesgos actuales asociados a la operación del sitio, así como a reducir los pasivos ambientales generados por la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario ***"El Carrasco"*** desde su entrada en operación, incluyendo aquellos agravados por las recientes emergencias sanitarias y calamidades públicas declaradas por las autoridades territoriales.

En razón a lo expuesto se hace necesario que la **EMAB S.A E.S.P.**, suscriba con cada municipio convenio interadministrativo para garantizar los aportes con el fin de realizar las actividades tendientes a la actualización de la capacidad remanente del sitio de disposición final ***"EL CARRASCO"*** según estudio y diseño geotécnico No. 5030 y 5137 elaborado por la firma consultora Geotecnologia y que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, este convenio surge como la respuesta administrativa necesaria para materializar la orden judicial emanada por el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA** rad 68001233100020020289100, de fecha 26 de abril de 2024, dado que la no ejecución de las obras previstas comprometería la continuidad en la prestación del servicio público de aseo y, simultáneamente, pondría en riesgo el proceso de estabilización del relleno, lo que podría derivar en una emergencia sanitaria y ambiental de gran magnitud. Adicionalmente, configuraría un desacato judicial con las consecuentes responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales para los representantes legales de las entidades involucradas.

Teniendo en cuneta que a la fecha de suscripción del presente convenio interadministrativo se encuentra vigente la **Ley de Garantías,** es indispensable adoptar medidas que permitan atender la orden judicial. Dicha orden se considera una excepción a la restricción legal para suscribir convenios interadministrativos de cara a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (Art. 33 de la Ley 996 de 2005), así como las demás limitaciones que aplican para cualquier certamen de elección popular (Art. 38 de la Ley 996 de 2005).

La Ley de garantías frente al tema, dispuso en su artículo 38 en el parágrafo una prohibición de carácter general para cualquier tipo de campaña, siendo el caso la Presidencial que "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (…)" y estando comprendidos los convenios interadministrativos dentro de la modalidad de contratación directa, al igual cabe traer a colación el artículo 33, que prohíbe la contratación directa en periodo de elecciones Presidencial, con unas excepciones.

En el caso concreto, el objeto materia del presente convenio interadministrativo no se encuentra inmersa dentro de las excepciones señaladas en la ley, es necesario acotar que el presente acuerdo de voluntades emerge del cumplimiento a una decisión judicial hoy encausada en un incidente de desacato, para el cual se han llevado a cabo mesas técnicas y acuerdos dispuestos en las mismas ante el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORALE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

Que siendo necesario acatar la decisión judicial contenida en sentencia de primera y segunda instancia proferida dentro del radicado No. **680013331004 2002 02891 00**, en atención a acción popular de conocimiento del **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** y habiendo surtido segunda instancia ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, claramente prevalece sobre las restricciones electorales,

siendo por ende una excepción legal directa, a voces de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 *"(…) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley (….)" y artículo 192 ibidem que dispone: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento. (…)".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 1863 del 15 de noviembre de 2007 se ha pronunciado en el sentido de que no se les aplica las restricciones contempladas en Ley de Garantías Electorales a las actuaciones que deben celebrarse en virtud de un fallo judicial. Esto, en la medida que la obligatoriedad y la fuerza vinculante de las sentencias ejecutoriadas proferidas por los funcionarios investidos del poder judicial emanan de la autonomía conferida a estos por la Constitución y del derecho que tienen los ciudadanos al acceso y oportuna administración de justicia.

En el pronunciamiento antes referenciado, se manifiesta que los fallos judiciales, en cualquier tiempo, son de obligatorio cumplimiento por los particulares y la administración a ellos vinculados. Los servidores públicos que, para cumplir con lo ordenado en una sentencia judicial, incluyendo los fallos proferidos en acciones populares, deban contratar, ejecutar obras, efectuar gastos e incluso hacer algún reintegro durante el periodo de prohibición preelectoral, no violan la ley de garantías electorales. Los actos de ejecución de una sentencia, en tanto se fundamentan en la decisión de un juez, no comprometen o amenazan la transparencia de la actividad administrativa tutelada en la ley de 996 de 2005 y la legitimidad del proceso electoral, máxime cuando con dichos fallos se protege un derecho fundamental o colectivo.

En concordancia con lo expuesto por Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, del cual es relevante al igual destacar las fuentes normativas respecto de las acciones de orden Constitucional, como es el caso específico de las acciones populares, cuyo régimen se contiene en la ley 472 de 1998, por el cual desarrolla el artículo 88 de la ley Constitución Nacional y establece el procedimiento de acciones populares y de grupo, señalando en su artículo 34 que el juez en las sentencias proferidas como resultado de dichas acciones puede exigir la realización de conductas necesarias para volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho o del interés colectivo, emitir órdenes de hacer o de no hacer y condenar al pago de perjuicios cuando se haya causado daño a un derecho o interés colectivo.

En cumplimiento de la sentencia, para lo cual la ley 472 de 1998 autoriza al juez la conformación de comités de verificación y en su artículo 4 regula la figura del desacato para quien incumpla la "orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares", y teniendo en cuenta que frente a la Acción Popular en referencia, cursa Incidente de desacato a hoy en el juzgado quince (15) administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga, figura en la que es potestad del Juez del conocimiento llevar a cabo las mesas técnicas, en el cual se plasmen compromisos orientados al cumplimiento del fallo, como el contenido en auto del 26 de abril de 2024 y para lo cual se ha venido llevando a cabo la suscripción de convenios interadministrativos entre los municipios y la EMAB como operadora del sitio de disposición final el Carrasco.

Las acciones que se enmarcan con la suscripción del presente convenio corresponden a verdaderos actos de ejecución para dar cumplimiento a lo ordenado dentro de acción popular de radicado **No. 68001233100020020289100.**

Con base en lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Girón requieren contar con la ejecución de las actividades descritas en el actual documento con el fin de garantizar el cumplimiento de la **ADECUACION DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACION DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTECNICO No. 5030 PARA LA ESTABILIZACION, ADECUACION Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO"**.

Para lo cual se pretende la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con la **EMPRESA DE ASEA DE BUCARAMANGA - EMAB S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA**

EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", a través del cual el municipio transfiere los recursos económicos para la ejecución de las obras establecidas en el **"EL CARRASCO"**, de acuerdo con los estudios y diseños mencionados en líneas precedentes, logrando la estabilización del sitio de disposición final de residuos.

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el PROYECTO: "**ADECUACIÓN DE SUBETAPA 1I PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) EN EL PREDIO EL CARRASCO DENTRO DEL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DE SU CAPACIDAD REMANENTE PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**", EJE ESTRATÉGICO: **5. Sostenibilidad, y visión de largo plazo**, PROGRAMA: **Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003).** PRODUCTO: **Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS (4003022)**, INDICADOR: **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO (400302200)**, Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIN N° **202600000013543** según Certificado de fecha 19 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón.

El propósito del proyecto es Garantizar la disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos del área metropolitana de Bucaramanga mediante la construcción y puesta en operación de la Subetapa 1I del sitio El Carrasco

- PLAN DE DESARROLLO: MÁS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027.
- VALOR DEL PROYECTO: El valor del proyecto asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($597.892.119,38).**
- FUENTE DE FINANCIACION

VIGENCIA	ENTIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL APORTE
2026	Municipio de Girón	2.3.2.02.02.008.40.03.022.01	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$597.892.119,38

En el actual presupuesto de ingresos y gastos del municipio, existe la partida presupuestal pala apalancar la ejecución del proyecto, y se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00577** de 26 de mayo de 2026, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($597.892.119,38).**

Se hace necesario adelantar el convenio interadministrativo con el objeto de "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"**, y dar cumplimiento a los propósitos señalados anteriormente, que permitan suplir las deficiencias detectadas, y así generar procesos ambientales y de mitigación del riesgo que beneficien a los diferentes sectores del municipio de Girón. Se requiere realizar un Convenio Interadministrativo del que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad cuya misión y objetivos sean afines a la necesidad descrita.

2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra que la Salud es un derecho fundamental además de ser un servicio público a cargo del Estado, por lo cual se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades públicas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Entre las causales de contratación directa el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA EMAB S.A E.S.P. De conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del convenio, la escogencia de la **EMAB S.A E.S.P**. se efectuará mediante la modalidad de **selección de contratación directa**.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN LA EMAB S.A E.S.P. La escogencia de la **EMAB S.A E.S.P**. mediante la modalidad de selección de **contratación directa**, procede conforme lo dispone el Literal C del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto para el efecto en Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública.

El inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 indica que la escogencia de la **EMAB S.A E.S.P.** se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo; es así que, una vez se verifican las causales de contratación enunciadas en las excepciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, encontramos que el numeral 4 hace referencia a la modalidad de selección contratación directa, la cual tiene la causal de contratación de contratos interadministrativos.

A saber: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas. Una de las excepciones a la aplicación del procedimiento de licitación pública, es la modalidad de contratación directa regulada por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral *4* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, ***«Literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa solamente* procederá *en los siguientes casos: (...)* C) ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»,* ***<<Artículo 2.1.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015- Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección ora la contratación entre entidades estatales es la contratación directa: y, en consecuencia,* le es *aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de le primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales».*

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015:

"*... Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público...*"

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los convenios y contratos interadministrativos y sus características, que:

"*...se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos".

De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.

En este sentido, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, en consonancia con la finalidad de satisfacer, se adelantará lo pertinente por la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el parágrafo 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 95 de la ley 489 de 1998; las demás disposiciones que la modifiquen aclaren o deroguen, al igual que las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complemente o regulen la contratación estatal, atendiendo el objeto del convenio.

Teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta, resulta viable la suscripción del presente convenio administrativo, en cumplimiento de orden judicial emitida por el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, mediante auto del 26 de abril de 2024 dentro del proceso

con radicación No. **68001233100020020289100**, ordenó la habilitación temporal de ***"El Carrasco"*** a partir del 1 de mayo de 2024

*"CUARTO. Conforme a lo anterior, **HABILITAR** de **manera temporal** a partir del **01 DE MAYO DE 2024** la recepción de residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" que fue cerrado el 14 de agosto de 2021, con el fin de ejecutar el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo señalado por el H. Tribunal Administrativo de Santander, por tanto, los residuos sólidos que ingresen a ese lugar deberán destinarse **únicamente** a garantizar la construcción de celdas de estabilización, las cuales deberán estar aprobadas por la Autoridad Ambiental atendiendo el gran volumen de toneladas (733.136 toneladas – corte junio 2023) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021".*

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 define de manera expresa y restrictiva las excepciones que habilitan la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses previos a la elección presidencial y hasta la eventual realización de la segunda vuelta. No obstante, aunque dentro de dichas excepciones el legislador no contempló de forma explícita las actuaciones requeridas para dar cumplimiento a providencias judiciales, ello no implica que la Ley de Garantías Electorales sea incompatible con la obligación constitucional y legal que recae sobre los servidores públicos de obedecer y ejecutar las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante el Concepto 1863 de 2007, al precisar que:

> "(…) *"En este orden de ideas, si para cumplir un fallo judicial dictado en un proceso contencioso administrativo o en desarrollo de una acción constitucional, por ejemplo una acción popular, se requiere que dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones para Presidente de la República un ente estatal suscriba de manera directa algún contrato público o se presente una vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva, la autoridad administrativa competente debe actuar de conformidad con la decisión judicial, sin que en estricto derecho pueda afirmarse que por ello está violando la Ley de Garantías Electorales. De igual manera, si dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones para cargos de elección popular, y para cumplir un fallo judicial dictado, por ejemplo en una acción popular, una autoridad territorial debe celebrar un convenio interadministrativo o debe reintegrar algún servidor público, dicha autoridad debe actuar en los precisos términos definidos por el juez, tal como lo ordena el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, sin que por ello se pueda afirmar que está violando o desconociendo los postulados de la Ley 996 de 2005."*

Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, nace a la vida jurídica y se materializó mediante Escritura Pública Nº. 3408 de 1998, como sociedad por acciones, de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De esta manera se constituyó como tal la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**; cuyo objeto social es la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Bucaramanga y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

En este mismo sentido, dentro de su objeto social se encuentra la disposición final y tratamiento de residuos sólidos, labor que pueden realizar ya que son los operadores del sitio ***"EL CARRASCO"***, único sitio autorizado en Santander para cumplir este servicio.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el análisis normativo, y jurisprudencial realizado, se concluye que es jurídicamente viable la suscripción del convenio interadministrativo, aun durante el período de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005, cuando dicha actuación resulte necesaria para dar cumplimiento a una providencia judicial. Lo anterior, en tanto la celebración del convenio obedece al cumplimiento de un deber constitucional y legal de la entidad, y se enmarca en las excepciones reconocidas por la interpretación autorizada del ordenamiento jurídico, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. En consecuencia, la entidad se encuentra habilitada para suscribir el referido convenio interadministrativo, sin que ello implique vulneración de los principios ni de las prohibiciones consagradas en la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anterior, se determina que es **VIABLE** realizar la ejecución del presente proceso bajo la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE**

EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se celebrará un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **MUNICIPIO DE GIRÓN** y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.,** que tendrá como objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"**.

El Supervisor del contrato será el **DIRECTOR OPERATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y/o el funcionario que haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

4. SOPORTE TÉCNICO

El proyecto se desarrolla a través de un convenio interadministrativo, cuya finalidad es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"**.

La alternativa consiste en apoyar las obras a ejecutar para la adecuación de la etapa **1I**, sobre las celdas de respaldo 1 para utilizar la capacidad remanente del predio El Carrasco, están soportadas em los "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "***El Carrasco",*** realizado por la firma GEOTECNOLOGIA S.A.S. Dichas obras son las siguientes:

- **PRELIMINARES**
  Localización y replanteo topográfico.

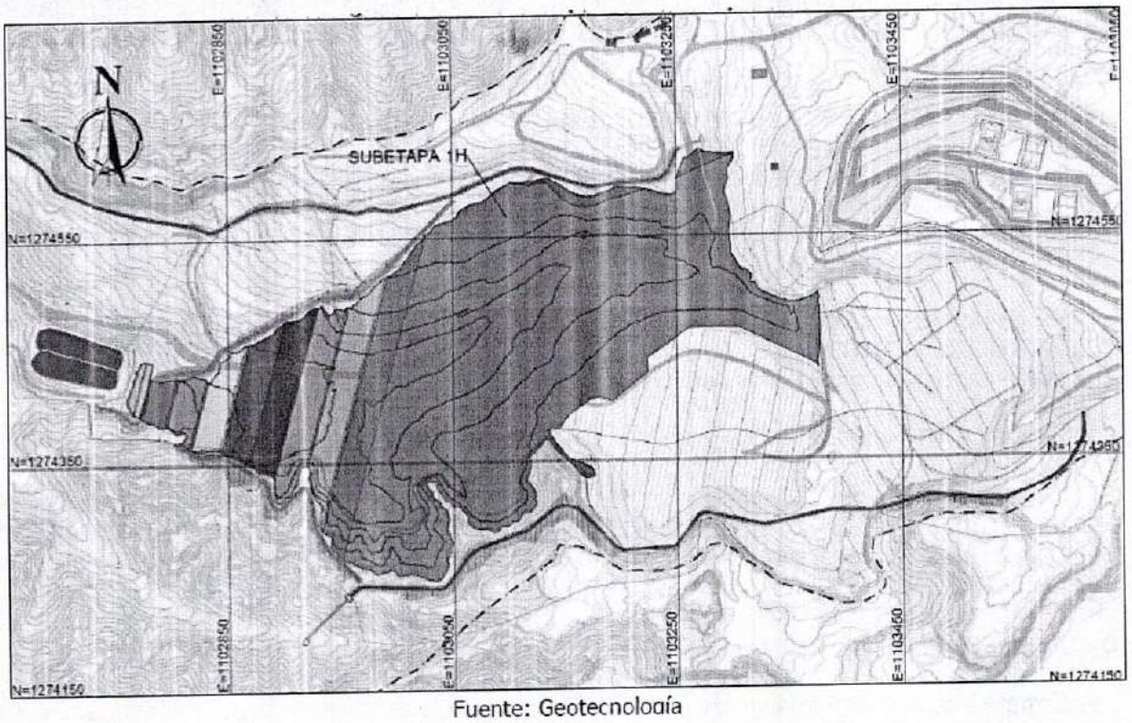
- **SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS**
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 2 (H. 1.0m).
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 3 (H: 1.5m).
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 4 (H: 1.5m).
  Subdren de lixiviados tipo 2 (H: 1.0m).
  Subdren de lixiviados tipo 3 (H: 1.5m).
  Subdren de lixiviados tipo 4 (H: 1.5m).
  Tubería de 16" HDPE para drenaje de lixiviado parte superior celdas

- **MANEJO DE AGUA SUPERFICIALES**
  Excavación mecánica para vías y canales (Residuos Sólidos).
  Canal superficial reforzado con geocelda.
  Canal perimetral en concreto reforzado.
  Relleno en material seleccionado.
  Relleno en triturado 3/4" para cama de apoyo tubería.
  Suministro e instalación en Tubería Novafort D:36" (Doble).

- **ESTRUCTURAS EN CONCRETO**
  Excavación manual en material común (incluye disposición).
  Concreto de 3000 psi.
  Concreto de 3000 psi para torrentera o disipador de energía.
  Acero de refuerzo.
  Malla electrosoldada de 6 mm.

Mojones en concreto 3000 psi.
Losa de concreto reforzado de 0.2 m para protección de tubería alcantarilla (incluye acero de refuerzo).

Se adjuntan los estudios geotécnicos de las obras a realizar suministrados por la **EMAB S.A. E.S.P.** para el desarrollo de las obras.



Fuente: Geotecnología

Las obras del sistema de drenaje se realizan de acuerdo con las especificaciones del reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS, en el cual se indica que todo relleno sanitario debe contar con sistemas de recolección y evacuación de aguas de escorrentías y de lixiviados, el cual permita interceptar y desviar las aguas lluvias que caen o penetran al predio del relleno hacia el cuerpo receptor más cercano.

Para el diseño del sistema de drenaje superficial se tuvieron en cuenta los siguientes criterios respecto a los canales:

- Estos deben ser permanentes y garantizar su estabilidad para un mínimo de 30 años de vida útil.
- Deben tener un recubrimiento tal que garantice su impermeabilidad.
- Deben tener un recubrimiento que garantice el control de erosión y ser flexible.

Para el calculo de los caudales de los canales y obras de manejo de las aguas de escorrentía se utilizó un periodo de retorno de 50 años, teniendo en cuneta que el área total a drenar según el Estudio y Diseño para la Estabilidad Geotécnica del sitio de disposición final El Carrasco (2019) es de 153 hectáreas, sectorizadas en cuatro zonas, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 135 de la Resolución 0330 de 2017 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La construcción de canales se hace con el fin de manejo a las aguas de escorrentía que presentan dos amenazas importantes así: La primera está relacionada con la generación de lixiviados y la segunda con la contaminación del agua. Por ello, deberán conducir el agua de escorrentía de manera que la misma no desarrolle cárcavas debida a la erosión superficial y minimice la infiltración de líquidos.

En conclusión, los aportes del Municipio de Girón para la ejecución de este Convenio Interadministrativo ascienden a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

El aporte de **la EMAB S.A. E.S.P.**, dentro del presente convenio consiste en la entrega de los **"estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco"** elaborados por la firma consultora **GEOTECNOLOGIA S.A.S**. Los estudios y diseños aportados pueden ser usados por el Municipio de Girón para los fines del presente convenio y demás actividades que tengan relación directa y se encuentren enmarcados dentro del plan de acción específico o planes de accione específicos que se deriven de las situaciones de calamidad pública en el marco de la emergencia sanitaria.

5. PLAZO

El convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta lograr los volúmenes diseñados. El plazo del presente convenio está soportado en los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS DE LAS OBRAS NECESARIAS TENDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO",** contratados por **EMAB S.A. E.S.P.,** que sustentan el presenta y hacen parte integral del mismo.

6. VALOR, APORTES DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

VALOR Y APORTES DEL CONVENIO

ADECUACION PARA LAS NUEVAS CELDAS ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO ETAPA II			
Municio	Procentaje	Valor	
Bucaramanga	52,68%	$	2.208.145.375,44
Floridablanca	21,53%	$	902.455.769,42
Giron	13,13%	$	550.359.695,89
Piedecuesta	12,66%	$	530.659.082,25
Total	100,00%	$	4.191.619.923,00

FUENTE: Realizado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P., elaborado por el representante legal de la EMAB S.A.E.S.P.

El aporte económico del presente convenio por parte del Municipio de Girón corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96),** (INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS).

Para determinar el valor mencionado, se ha considerado la certificación expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal de Girón, la cual establece un porcentaje de **2.5%** por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio será pagado de la siguiente forma: Mediante **UN (01) ÚNICO DESEMBOLSO,** los cuales serán aportados y desembolsados en su totalidad una vez se suscriba el acta de inicio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio pagará el valor del presente convenio con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00577 del 26 mayo de 2026** suscrito por el Director de Presupuesto del

Municipio, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($597.892.119,38),** de los cuales se descontará la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96).**

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

7.1 Realizar las gestiones, administrativas, presupuestales y jurídicas para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.

7.2. Desembolsar el aporte pactado en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso.

7.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.

7.4. Designar supervisión para que verifique el cumplimiento en lo técnico, administrativo y jurídico del convenio.

7.5. Desembolsar el valor total de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas por la **EMAB S.A. E.S.P.** de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio asumiendo los costos de impuestos, estampillas y demás gravámenes municipales y/o departamentales, que se generen de cada factura y/o cuenta.

7.6. Asistir a las mesas técnicas que le sean citadas por parte de la **EMAB S.A. E.S.P**.

7.7.Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos.

7.8.Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan.

8. OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A. E.S.P.

8.1. Aportar en especie los "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final ***"El Carrasco"*** elaborados por la firma consultora **GEOTECNOLOGIA SAS**, correspondientes a los No. 5030 y 5137.

8.2. Destinar los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga, únicamente para la ejecución de las actividades contenidas en el documento "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco", de conformidad con las especificaciones del Anexo técnico el cual hace parte integral del presente convenio.

8.3.Aperturar una cuenta en una entidad financiera vigilada y autorizada por la **SUPERFINANCIERA** para manejar los recursos objeto del presente convenio interadministrativo.

8.4.Suscribir los contratos a través del cual se garantice la realización de las actividades de adecuación de la **SUBETAPA 1I** de que trata el estudio y diseño geotécnico para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición **"el carrasco".**

8.5. Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación.

8.6. Devolver al Municipio los recursos que no se ejecuten a su totalidad una vez descontados los gastos financieros por parte de la **EMAB SA ESP**. La devolución de los recursos no ejecutados se hará conforme al porcentaje de participación de cada Municipio según aportes para el proyecto después de suscrita el acta de liquidación.

8.7 informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del Municipio haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos que aporta el Municipio dentro del presente Convenio.

8.8. Reintegrar al Tesoro Municipal los rendimientos financieros que se generen por el

manejo de los recursos una vez descontado los gastos financieros por parte de la EMAB SA ESP, a la cuenta que el Municipio señale; los cuales serán girados después de suscrita el acta de liquidación.

8.9.Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan.

9. RESPONSABILIDAD LABORAL Y VINCULACIÓN DE PERSONAL

Las actividades que realicen la **EMAB S.A. E.S.P.,** para la realización de este convenio se llevarán a cabo de forma autónoma e independiente, es decir, bajo su exclusiva responsabilidad y con personal de su dependencia o contratado también bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral entre estos y **EL MUNICIPIO.** Tampoco la tendrás las personas que participen en el desarrollo del presente convenio.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio interadministrativo se ejercerá de manera conjunta por las partes, esto es: por parte de la **EMAB S.A. E.S.P.**, y por parte del MUNICIPIO. La supervisión se llevará a cabo por el funcionario designado por **EL MUNICIPIO**, Parágrafo |: Funciones del Supervisor: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, los supervisores tendrán como obligaciones las siguientes: **a)** Hacer el seguimiento necesario a la Prestación del Servicio Público de Aseo en el componente de disposición final de residuos sólidos, a fin de garantizar su prestación en las condiciones señaladas. **b)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **c)** Suscribir las actas y demás documentos que se ocasionen con la ejecución del convenio, **d)** Impartir instrucciones y recomendaciones a la **EMAB S.A, E.S.P.**, sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. **e)** Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio.

La supervisión del presente convenio estará a cargo del **DIRECTOR OPERATIVO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** o quien este designe, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto convenido.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Toda vez que el presente convenio corresponde a un mecanismo de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación, el valor costo y demás condiciones que sustenta el presente convenio se encuentran soportadas en el estudio y diseño geotécnico elaborado por la firma consultora **GEOTENOLOGIA S.A.S.,** denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTECNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO""**, y que hace parte integral del presente documento, el cual fue contratado por **EMAB S.A. E.S.P.**

ASPECTO LEGAL: Se tendrá en cuenta la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso. En este caso, se ejecutará por la modalidad de **contratación directa** conforme a la facultad establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

A continuación, en concordancia con lo estipulado en el **DOCUMENTO CONPES DEL D.N.P. 3714 DE 2011,** se presenta un análisis de los riesgos de la contratación y, en consecuencia, el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista para la ejecución del convenio interadministrativo.

PRECONTRACTUAL

No se exige póliza de seriedad de la oferta en razón de tratarse de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

CONTRACTUAL

Descripción de los posibles riesgos.

>Riesgos económicos
>Riesgos sociales o políticos
>Riesgo operacional
>Riesgo financiero
>Riesgo regulatorio
>Riesgo de la naturaleza
>Riesgo ambiental
>Riesgo tecnológico

DISTRIBUCIÓN DE RIESGO

DEFINICIONES

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia. Respecto a los riesgos imprevisibles, el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar el contrato: Un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve imprevisible.

Tipificación del Riesgo: La tipificación es el proceso de caracterización del riesgo que pueda preverse en las diferentes etapas del contrato, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos qua pueden ocurrir dentro de la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Asignación del Riesgo: Es el proceso que hace la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deben distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

Riesgo previsible: Para los efectos del presente proceso, son riesgos previsibles: a) Variación de los servicios relacionados en el objeto contrato. b) variación de precios, c) Modificación de estudios y especificaciones técnicas. D) Daños causados por terceros e) Incumplimiento de las obligaciones f) Falta de coordinación interinstitucional.

Riesgo imprevisible: Que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo Como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual, regulada principalmente en el Decreto 510 de 2013.

Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio.

MATRIZ DE RIESGO				
CLASE	CRISTERIOS DE ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	EMAB S.A. E.S.P.	MUNICIPIO
RIESGOS ECONOMICOS				
Estimación inadecuada de costos	Media Alta	Medio Alto	X	
Insolvencia económica del contratista	Media Alta	Medio Bajo	X	
Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos destinados a la ejecución del contrato	Media Alta	Medio Bajo	X	
RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS				
Terrorismo, conflicto armado	Media Bajo	Medio Bajo	X	
RIESGOS OPERACIONALES				
Operación reglamento y/o tortuga, paros ocasionados por trabajadores y personal de la obra por NO cancelación oportuna de salarios y prestaciones a que tienen derecho	Media Bajo	Medio Bajo	X	
No pago oportuno de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a los trabajadores y personal de obra	Media Alta	Medio Alta	X	
Precios artificialmente bajos	Alta	Medio Alta	X	
Modificación de especificaciones técnicas	Alta	Medio Alto	X	
Mala calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato	Media Bajo	Medio Alto	X	
Ocurrencia de siniestros	Media Bajo	Medio Alto	X	
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas, por razones de conveniencia para la entidad	Medio Bajo	Medio Bajo		X
Falta de idoneidad de la mano de obra	Media Baja	Medio Alto	X	
Equipo utilizado	Media Baja	Medio Alto	X	
Demoras ocasionadas por el optimo funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra	Medio Alto	Medio Alto	X	
Daños causados por terceros, o deterioro	Medio Alto	Medio Alto	X	

en obras ejecutadas y aun no recibidas				
RIESGOS FINANCIEROS				
Financiamiento del contrato	Medio Bajo	Medio Alto	X	
RIESGOS REGULATORIOS				
Cambios normativos o de legalización (Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o requerimiento que varias las condiciones económicas pactadas inicialmente)	Medio Bajo	Medio Alto		X
RIESGOS DE LA NATURALEZA				
Temblores, inundaciones, lluvias	Medio Alto	Medio Alto		X
Sequía (Teniendo en cuenta los pronósticos y alertas dadas por IDEAM)	Alta	Medio Alto	X	
RIESGOS AMBIENTALES				
Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso de manejo del equipo	Medio Bajo	Medio Alto	X	

GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo a la calidad de las partes, el convenio interadministrativo que se pretende suscribir y la forma de pago establecida en el presente estudio, y lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2017 **NO SE HACE NECESARIA** la exigencia de garantías de cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a la que se refiera la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad, determinar la necesidad de exigirla atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como los demás que señala el reglamento.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **EXCEPCIONES AL OTROGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.**

SE CONCLUYE QUE

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos se concluye que es viable adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"**.

El valor asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

El convenio tendrá un plazo de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio o hasta los volúmenes diseñados, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

La entidad seleccionada, mantendrá indemne al Municipio de Girón de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa la actuación de quienes ejecuten el convenio.

Sin otro particular;

JONATHAN FERNANDO DÍAZ CONTRETAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Diego Fernando Lazaro Gutierrez CPS 036-2026
Revisó: Camilo Andres Guerra Mayorga Director operativo de ambiente y desarrollo sostenible (e)
Anexo: Presupuesto de obra Estudio Geotécnico EMAB

GIRÓN | Monumento Nacional

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE TESORERIA

CERTIFICA:

Que los descuentos que serán aplicados a los contratos celebrados por el Municipio de Girón para la vigencia 2026, son los siguientes:

VIGILANCIA Y ASEO	*PORCENTAJE*
Retención en la Fuente (Declarantes y No Declarantes)	*2 %*
Estampilla Pro - Cultura	*2 %*
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	*3 %*
Tasa Pro – Deporte y Recreación	*2.5 %*
Estampilla Justicia Familiar	*2 %*
Contribución Contratos y Adicionales	*3 %*
Rete - Ica	*1 %*
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	*5%*
Estampillas Departamentales	***4.4 %***

*Nota: Los descuentos de los Contratos de Vigilancia y Aseo se aplica sobre la base **AIU**.*

COMPRAS Y SUMINISTROS	*PORCENTAJE*
Retención en la Fuente (Declarantes)	*2.5 %*
Retención en la Fuente (No Declarantes)	*3.5 %*
Estampilla Pro - Cultura	*2 %*
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	*3 %*
Tasa Pro – Deporte y Recreación	*2.5 %*
Estampilla Justicia Familiar	*2 %*
Contribución Contratos y Adicionales	*3 %*
Rete - Ica	*1 %*
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	*5%*
Estampillas Departamentales	***4.4 %***

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	*PORCENTAJE*
Retención en la Fuente (Declarantes)	*3.5 %*
Retención en la Fuente (No Declarantes)	*3.5 %*
Estampilla Pro - Cultura	*2 %*
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	*3 %*
Tasa Pro – Deporte y Recreación	*2.5 %*
Estampilla Justicia Familiar	*2 %*
Contribución Contratos y Adicionales	*3 %*
Rete – Ica	*1 %*
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	*5%*
Estampillas Departamentales	***4.4 %***

Nota: *Si el Contrato del Bien Inmueble es del mismo Propietario* ***NO*** *se aplica Rete-Ica.*

SERVICIOS EN GENERAL Y/O MANTENIMIENTO	*PORCENTAJE*
Retención en la Fuente (Declarantes)	*4 %*
Retención en la Fuente (No Declarantes)	*6 %*
Estampilla Pro - Cultura	*2 %*
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	*3 %*
Tasa Pro – Deporte y Recreación	*2.5 %*
Estampilla Justicia Familiar	*2 %*
Contribución Contratos y Adicionales	*3 %*
Rete - Ica	*1 %*
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	*5%*
Estampillas Departamentales	***4.4 %***

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	PORCENTAJE
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5 %

Nota: *Los descuentos serán aplicados al valor de la factura antes de IVA; igualmente a esta se le aplicara la retención sobre el IVA facturado. La retención en la fuente se aplica dependiendo de la calidad de contribuyente del contratista (Declarante o No declarante), del concepto del gasto (compra, servicio, etc.) y de las bases establecidas en el Decreto Único Reglamentario DUR 1625 de 216, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.*

Nota: *Las Estampillas Pro-Uis, Pro-Hospitales, Ordenanza 012-2005 Estampilla Pro-UIS, Ordenanza 012-2005 Estampilla Pro-Hospitales a partir del primero de septiembre de 2024 se debe anexar el pago de estas en la cuenta de cobro.* Para contratos celebrados a partir del 1 de abril del 2024.

Nota: *Es importante tener presente que para cada caso en particular se debe considerar el objeto contractual y las obligaciones tributarias establecidas en el RUT.*

YANETH ORDOÑEZ PRADA
Directora de Tesorería

Elaboró y Proyectó: Elkin Fabian Malagón Angarita
Aux. Administrativo - Tesorería

PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE	PORCENTAJE
Retención en la Fuente por Alimentación Escolar	3.5 %
Estampilla Pro - Cultura	2 %
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3 %
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5 %
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Contribución Contratos y Adicionales	3 %
Rete - Ica	1 %
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	5%
Estampillas Departamentales	**4.4 %**

CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	PORCENTAJE
Retención en la Fuente sobre Obra Pública	2 %
Estampilla Pro - Cultura	2 %
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3 %
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5 %
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Contribución Contratos y Adicionales	3 %
Fondo de Seguridad Ciudadana Ley 418	5 %
Rete – Ica	1 %
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	5%
Estampillas Departamentales	**4.4 %**

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	PORCENTAJE
Retención en la Fuente (según objeto del contrato)	%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5 %
Rete – Ica	1 %
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	5%
Estampillas Departamentales	**4.4 %**

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 | Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón, 28 MAY 2026

Doctor
JOSÉ ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"".

Cordialmente,

JONATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

28 MAY 2026

GIRÓN | Monumento Nacional

RESOLUCIÓN NO. OC-039 DE 2026

(28 DE MAYO DE 2026)

Por medio del cual se justifica una contratación directa

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. En ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren tos artículos 11, numeral 3, literal b), 12; y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, en uso de sus facultades señaladas en la ley 1150 de 2007, artículo 23 del decreto n*000006 del 14 de enero de 2019,

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

2) Que corresponde al Alcalde de Girón conforme a los artículos 315, 365 y 367 de la Constitución Nacional reglamentar las funciones y velar por la eficiente prestación de los servicios a su cargo del municipio garantizando la salubridad pública, así como adoptar las medidas requeridas para el disfrute de un ambiente sano en el Municipio de Girón.

3) Que le corresponde al alcalde Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley 9° de 1979 adoptar las medidas sanitarias necesarias, previniendo y protegiendo la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por causa de las condiciones sanitarias, incluidas entre otras en materia ambiental, ejecutar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos urbanos (RSU) y líquidos.

4) Que el Principio de Precaución de que trata el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados".

5) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

GIRÓN | Monumento Nacional

6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

7) Que la denominación de convenios interadministrativos, se concreta a una de las formas de colaboración interinstitucional, pues la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de la cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Por lo que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o entidades estatales con el fin de coordinar, la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes y cooperar o colaborar con ella

8) El 1° de marzo de 2009 el **JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado **No. 680013331004 2002 02891 00**, ordenó el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "***El Carrasco"*** en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

9) Posteriormente, el 16 de febrero de 2011, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el **JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011.

10) El 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el **JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, exhortó a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: *"(…)antes del 31 de Enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin dilaciones de ningún tipo, dado el amplio término con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional".*

11) Así mismo, el 15 de diciembre de 2023 el **JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** mediante AUTO QUE RESUELVE DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO, resuelve entre otros: *"ARTÍCULO SEXTO: Una vez se remita este proceso al H. Tribunal Administrativo de Santander, INGRESE al Despacho el presente trámite incidental para resolver en providencia separada la implementación de medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo del 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011".*

12) A través de la providencia del 22 de febrero de 2024 el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** revocó y modificó la decisión proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2023 que decidió de fondo el incidente de desacato de la referencia, en los siguientes términos: "... *SEGUNDO: EXHORTAR al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga para que, en el marco del comité de verificación, realice la labor de vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia. Asimismo, adopte las medidas necesarias para obtener su cumplimiento...*".

13) El 03 de Abril de 2024 el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** resolvió en el grado de consulta implementar un plan de acción orientado a dar cumplimiento a las sentencias objeto del trámite incidental señalando adoptar las «medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011».

14) Posteriormente, el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, mediante auto del 26 de abril de 2024 dentro del proceso con radicación **No. 68001233100020020289100**, ordenó la habilitación temporal del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"*** a partir del 01 DE MAYO DE 2024 y procedió a levantar la restricción impartida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que proceda de manera inmediata a realizar evaluación autorización de celdas de estabilización en el sitio de Disposición Final ***"el carrasco",*** orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar y requirió a los alcaldes del área metropolitana a financiar y adoptar los convenios requeridos para las celdas de estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1.

15) El **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, mediante acta de audiencia de fecha 29 de mayo de 2024, reconoció la Resolución No. 0456 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente el Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, la cual fue notificada a la **EMAB SA ESP** el día 30 de mayo de 2024, mediante la cual se da viabilidad ambiental a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP**, para el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el Sitio de Disposición Final "El Carrasco"..

16) Mediante Acta de Audiencia de Inspección Judicial del 4 de febrero de 2025, dentro del proceso identificado con radicado **No. 68001233100020020289100**, el operador judicial dejó constancia de las actividades adelantadas en la celda etapa 1G, señalando lo siguiente: *"Se observa la presencia de maquinaria destinada a la ubicación, acomodación y compactación de los residuos dispuestos en este lugar, consistente en un bulldozer, una volqueta y una retroexcavadora, así como personal del Consorcio Disposición Final realizando labores de acomodación de cobertura con material de geomembrana y adecuación de la celda. Asimismo, se evidenció que los vehículos compactadores encargados del transporte de residuos realizan su descarga sin dificultad alguna. De igual manera, se constató la presencia de un camión cisterna efectuando labores de riego en el lugar. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció la presencia de gallinazos,*

GIRÓN | Monumento Nacional

vectores, roedores ni olores ofensivos, percibiendo únicamente los olores característicos del almacenamiento y disposición de residuos sólidos".

17) Posteriormente, mediante Auto del 16 de septiembre de 2025, proferido dentro del mismo proceso, el operador judicial realizó requerimiento a las entidades territoriales involucradas respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y la destinación de recursos para la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, indicando lo siguiente: *"REQUIÉRASE a los señores JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ, en su calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga; CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA, en su calidad de alcalde del municipio de Girón; JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, en su calidad de alcalde del municipio de Floridablanca; y ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS, en su calidad de alcalde del municipio de Piedecuesta, para que, ANTES del 01 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive, se sirvan informar lo siguiente: Las razones de hecho y de derecho que justifican la no suscripción de los respectivos convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final 'El Carrasco'."*

18) En el Acta de Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Fallo del 2 de octubre de 2025, el **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** se pronunció sobre el avance de las gestiones relacionadas con la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, manifestando: *"De igual manera, se presentan inconvenientes respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final* ***'El Carrasco'****. Una vez más, el Juzgado se ha visto en la necesidad de expedir requerimientos judiciales para garantizar dichas actuaciones, a pesar de que, tanto en las inspecciones judiciales realizadas en febrero de 2025, como en las mesas técnicas ambientales, las audiencias de verificación de cumplimiento del fallo, y más recientemente en la Mesa de Trabajo realizada el 09 de julio de 2025 ante la Procuraduría General de la Nación, los entes territoriales se comprometieron expresamente a efectuar el giro de los recursos y formalizar los convenios interadministrativos correspondientes; sin embargo, solo hasta la presente semana se culminó la suscripción del convenio con el Municipio de Girón. Por tanto, estas situaciones implican demora en los tiempos, terminan comprometiendo la ejecución de las siguientes fases y afectan el normal comportamiento de las celdas de estabilización que hoy se están construyendo en la fase 1G y 1H".*

19) El Convenio 690 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Girón y la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.), tuvo por objeto *"aunar esfuerzos entre el municipio de Girón y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para realizar la adecuación de la subetapa 1H de la celda de estabilización de la etapa 1 de que trata el estudio y diseño geotécnico No. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco".* Tal actuación administrativa y técnica resultó fundamental para asegurar la continuidad y estabilidad del servicio público de aseo en el municipio, previniendo de manera efectiva posibles emergencias sanitarias en la jurisdicción.

GIRÓN | Monumento Nacional

20) Las obras y actividades de adecuación, ampliación y estabilización se han desarrollado en estricta observancia de los parámetros técnicos del Estudio No. 5030 de abril de 2023, elaborado por la firma consultora Geotecnología SAS. Dicho estudio, denominado *"Estudios y diseños geotécnicos para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final "El Carrasco' posteriores a la finalización de la capacidad remanente actual".*

21) Bajo este contexto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, a la fecha aún persiste la necesidad de continuar la disposición de residuos sólidos ordinarios de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga ya que aún subsiste la condición de inestabilidad del sitio de disposición final.

22) Esta realidad fáctica y jurídica encuentra un respaldo normativo fundamental en la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB). A través de dicho acto administrativo, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince Administrativo en auto del 26 de abril de 2024 al interior del proceso judicial pluricitado, la autoridad ambiental resolvió, en su ARTÍCULO PRIMERO, modificar la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2019 (originalmente proferida por la ANLA) con el fin de evaluar y autorizar las celdas de estabilización para la Etapa 1 (Subetapas 1A a 1J) en «El Carrasco», orientadas exclusivamente a su funcionamiento transitorio. En consonancia con lo anterior, el ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada resolución otorgó viabilidad ambiental a la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.) para el desarrollo de la Etapa 1 del Plan de Desmantelamiento y Abandono del referido sitio.

23) A la luz del marco fáctico y jurídico previamente discernido, cobra especial relevancia el componente técnico que viabiliza estas operaciones. Para ello, el 26 de enero de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 230016 entre la EMAB S.A. E.S.P. y la firma Geotecnología S.A.S., cuyo objeto consistió en la elaboración de los estudios y diseños geotécnicos para las obras de estabilización, adecuación y aumento de la capacidad de **«El Carrasco»**, en armonía con el Plan de Acción Específico de Retorno a la Normalidad adoptado mediante el Decreto Municipal No. 0124 del 12 de agosto de 2022.

24) Como resultado directo de la ejecución de dicho contrato, y alineado con las autorizaciones de la Resolución No. 0456 de la CDMB, el equipo consultor presentó los diseños para la primera fase de ampliación. Esta intervención técnica permitirá asegurar una capacidad proyectada de 2'253.133,56 m³ lo que, conforme a la dinámica actual de llenado, garantizaría la operación por aproximadamente seis (6) años más; logrando así la adopción de medidas preventivas eficaces para evitar una crisis o emergencia ambiental y sanitaria en la región.

25) Finalmente, y como sustento de la viabilidad ambiental otorgada, el estudio técnico determinó la necesidad de estructurar la intervención a través de doce (12) subetapas diferenciadas, detallando para cada una de ellas los volúmenes, tiempos y actividades.

26) Resulta trascendental dar continuidad a las obras adicionales para generar la capacidad instalada necesaria que garantice la operación de disposición final de residuos sólidos de forma continua, eficiente y eficaz. Estas intervenciones, orientadas a la estabilización del sitio, dan cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de verificación del Auto del 26 de abril de 2024, en la cual se requirió la financiación y suscripción de

convenios para las celdas de 'estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1, conforme al plan de acción a mediano plazo presentado ante el estrado judicial.

27) Bajo este lineamiento, el plan de acción contempla el apoyo para la adecuación de las Subetapas 1G, 1H, 1I y 1J, según lo prescrito en el Estudio y Diseño Geotécnico No. 5030 y 5137 En consecuencia, es imperativo proseguir con el desarrollo de las actividades y obras previstas específicamente para la Subetapa 1I, elaborada por la firma consultora Geotecnología S.A.S.

28) Para la construcción de la subetapa 1I es necesaria la ejecución de obras hidráulicas específicas diseñadas por la firma Geotecnología en el Estudio No. 5030y 5137. La adecuación de esta celda requiere de forma obligatoria la construcción del canal y la torrentera sur, complementados con el canal 5 para canalizar adecuadamente las aguas de escorrentía superficial. En paralelo, se exige la instalación y puesta en marcha de los pozos de amortiguación 3 y 4, estructuras fundamentales para la entrega controlada de los caudales, la reducción de la energía cinética del agua y el control de la estabilidad geotécnica de los taludes de llenado en esta zona del proyecto.

29) De las actuaciones y pronunciamientos emitidos por el **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso con radicado No. **68001233100020020289100**, se evidencia que la adecuación, estabilización y ampliación de las celdas del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"*** se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones y compromisos derivados de las decisiones judiciales proferidas en dicho trámite.

30) De acuerdo con el Estudio No. 5137, se realizaron ajustes de diseño de la Etapa 1 en las subetapas (1I, 1J, 1K y 1L) del Estudio Geotécnico No. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final ***"El Carrasco"***, contemplando los siguientes volúmenes:

SUB-ETAPA	VOLUMEN
II	**Volumen diseño: 337.004,01**

31) En razón a lo expuesto se hace necesario que la **EMAB S.A E.S.P.**, suscriba con cada municipio convenio interadministrativo para garantizar los aportes con el fin de realizar las actividades tendientes a la actualización de la capacidad remanente del sitio de disposición final "***EL CARRASCO"*** según estudio y diseño geotécnico No. 5030 y 5137 elaborado por la firma consultora Geo tecnología y que hace parte integral del presente documento.

32) Que mediante Resolución No. 0375 de 2026 la Autoridad ambiental modificó la Resolución No.0456 de 2024 dando viabilidad ambiental para el desarrollo de la Etapa 1 (Subetapa 1A-1J) ajustando las actividades asociadas en los numerales 2.1 y 2.3 en un área aproximada de 15.1 hectáreas ubicadas dentro del Polígono 1 que presenta intersección con el DRMI, objeto de evaluación en el marco del trámite de sustracción, así

GIRÓN | Monumento Nacional

mismo, la relación de volúmenes de disposición actualizadas conforme al estudio No. 5137 y la viabilidad de ejecución del sistema de manejo hidráulico y de escorrentía.

33) En consecuencia, este convenio surge como la respuesta administrativa necesaria para materializar la orden judicial emanada por el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA** rad 68001233100020020289100, de fecha 26 de abril de 2024, dado que la no ejecución de las obras previstas comprometería la continuidad en la prestación del servicio público de aseo y, simultáneamente, pondría en riesgo el proceso de estabilización del relleno, lo que podría derivar en una emergencia sanitaria y ambiental de gran magnitud. Adicionalmente, configuraría un desacato judicial con las consecuentes responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales para los representantes legales de las entidades involucradas.

34) Teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del presente convenio interadministrativo se encuentra vigente la **Ley de Garantías,** es indispensable adoptar medidas que permitan atender la orden judicial. Dicha orden se considera una excepción a la restricción legal para suscribir convenios interadministrativos de cara a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (Art. 33 de la Ley 996 de 2005), así como las demás limitaciones que aplican para cualquier certamen de elección popular (Art. 38 de la Ley 996 de 2005).

35) La **Ley de garantías** frente al tema, dispuso en su artículo 38 en el parágrafo una prohibición de carácter general para cualquier tipo de campaña, siendo el caso la Presidencial que "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (…)" y estando comprendidos los convenios interadministrativos dentro de la modalidad de contratación directa, al igual cabe traer a colación el artículo 33, que prohíbe la contratación directa en periodo de elecciones Presidencial, con unas excepciones.

36) En el caso concreto, el objeto materia del presente convenio interadministrativo no se encuentra inmersa dentro de las excepciones señaladas en la ley, es necesario acotar que el presente acuerdo de voluntades emerge del cumplimiento a una decisión judicial hoy encausada en un incidente de desacato, para el cual se han llevado a cabo mesas técnicas y acuerdos dispuestos en las mismas ante el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORALE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

37) Que siendo necesario acatar la decisión judicial contenida en sentencia de primera y segunda instancia proferida dentro del radicado No. **680013331004 2002 02891 00**, en atención a acción popular de conocimiento del **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** y habiendo surtido segunda instancia ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, claramente prevalece

GIRÓN | Monumento Nacional

sobre las restricciones electorales, siendo por ende una excepción legal directa, a voces de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 *"(…) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley (….)" y artículo 192 ibidem que dispone: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento. (…)".*

38) La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 1863 del 15 de noviembre de 2007 se ha pronunciado en el sentido de que no se les aplica las restricciones contempladas en Ley de Garantías Electorales a las actuaciones que deben celebrarse en virtud de un fallo judicial. Esto, en la medida que la obligatoriedad y la fuerza vinculante de las sentencias ejecutoriadas proferidas por los funcionarios investidos del poder judicial emanan de la autonomía conferida a estos por la Constitución y del derecho que tienen los ciudadanos al acceso y oportuna administración de justicia.

39) En el pronunciamiento antes referenciado, se manifiesta que los fallos judiciales, en cualquier tiempo, son de obligatorio cumplimiento por los particulares y la administración a ellos vinculados. Los servidores públicos que, para cumplir con lo ordenado en una sentencia judicial, incluyendo los fallos proferidos en acciones populares, deban contratar, ejecutar obras, efectuar gastos e incluso hacer algún reintegro durante el periodo de prohibición preelectoral, no violan la ley de garantías electorales. Los actos de ejecución de una sentencia, en tanto se fundamentan en la decisión de un juez, no comprometen o amenazan la transparencia de la actividad administrativa tutelada en la ley de 996 de 2005 y la legitimidad del proceso electoral, máxime cuando con dichos fallos se protege un derecho fundamental o colectivo.

40) En concordancia con lo expuesto por Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, del cual es relevante al igual destacar las fuentes normativas respecto de las acciones de orden Constitucional, como es el caso específico de las acciones populares, cuyo régimen se contiene en la ley 472 de 1998, por el cual desarrolla el artículo 88 de la ley Constitución Nacional y establece el procedimiento de acciones populares y de grupo, señalando en su artículo 34 que el juez en las sentencias proferidas como resultado de dichas acciones puede exigir la realización de conductas necesarias para volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho o del interés colectivo, emitir órdenes de hacer o de no hacer y condenar al pago de perjuicios cuando se haya causado daño a un derecho o interés colectivo.

41) En cumplimiento de la sentencia, para lo cual la ley 472 de 1998 autoriza al juez la conformación de comités de verificación y en su artículo 4 regula la figura del desacato para quien incumpla la "orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares", y teniendo en cuenta que frente a la Acción Popular en referencia, cursa Incidente de desacato a hoy en el juzgado quince (15)

GIRÓN | Monumento Nacional

administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga, figura en la que es potestad del Juez del conocimiento llevar a cabo las mesas técnicas, en el cual se plasmen compromisos orientados al cumplimiento del fallo, como el contenido en auto del 26 de abril de 2024 y para lo cual se ha venido llevando a cabo la suscripción de convenios interadministrativos entre los municipios y la EMAB como operadora del sitio de disposición final el Carrasco.

42) Las acciones que se enmarcan con la suscripción del presente convenio corresponden a verdaderos actos de ejecución para dar cumplimiento a lo ordenado dentro de acción popular de radicado **No. 68001233100020020289100.**

43) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que los Convenios o contratos interadministrativos, corresponde a la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales y es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

44) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación con el siguiente contenido:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

44) Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribirse lo constituye: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".**

45) Que el valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96)** correspondiente al valor de los aportes que efectuará el Municipio de Girón y que se encuentran respaldados en el CDP N°26-00577 de fecha 26 de mayo de 2026.

El aporte de la EMAB S.A E.S. P dentro del presente convenio consiste en la entrega de los "***estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco"*** elaborados por la firma consultora GEOTECNOLOGIA SAS.

GIRÓN | Monumento Nacional

46) Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

En virtud de lo anteriormente expuesto se :

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Contratar directamente con una persona natural o jurídica para ejecutar un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"**. por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96)** y un plazo de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que sustentan el presente proceso de contratación, se podrán consultar en la Plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, y en las instalaciones de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, la cual se encuentra ubicada en la carrera 25 # 30-32 del Municipio de Girón.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. ARTÍCULO CUARTO: Contra el mismo no procede ningún recurso, lo anterior, con fundamento en las disposiciones del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Girón, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO

Jefe Oficina de Contratación

Girón, 28 MAY 2026

Doctor
GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS
REP. LEGAL EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.
Parque intercambiador vial avenida quebrada seca con cra 15 modulo ccial 1 Barrio Granada
NIT. 804.006.674-8

REF. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para:

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/0 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Proyecto se desarrollará a través de un convenio interadministrativo, cuya finalidad es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".**

La alternativa consiste en apoyar las obras a ejecutar para la adecuación de la etapa **1I**, sobre las celdas de respaldo 1 para utilizar la capacidad remanente del predio El Carrasco, están soportadas em los "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final ***"El Carrasco",*** realizado por la firma GEOTECNOLOGIA S.A.S. Dichas obras son las siguientes:

- **PRELIMINARES**
  Localización y replanteo topográfico.

- **SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS**
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 2 (H. 1.0m).
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 3 (H: 1.5m).
  Excavación en zanja de residuos sólidos subdren tipo 4 (H: 1.5m).
  Subdren de lixiviados tipo 2 (H: 1.0m).
  Subdren de lixiviados tipo 3 (H: 1.5m).
  Subdren de lixiviados tipo 4 (H: 1.5m).
  Tubería de 16" HDPE para drenaje de lixiviado parte superior celdas

- **MANEJO DE AGUA SUPERFICIALES**
  Excavación mecánica para vías y canales (Residuos Sólidos).
  Canal superficial reforzado con geocelda.

Canal perimetral en concreto reforzado.
Relleno en material seleccionado.
Relleno en triturado 3/4" para cama de apoyo tubería.
Suministro e instalación en Tubería Novafort D:36" (Doble).

- **ESTRUCTURAS EN CONCRETO**

Excavación manual en material común (incluye disposición).
Concreto de 3000 psi.
Concreto de 3000 psi para torrentera o disipador de energía.
Acero de refuerzo.
Malla electrosoldada de 6 mm.
Mojones en concreto 3000 psi.
Losa de concreto reforzado de 0.2 m para protección de tubería alcantarilla (incluye acero de refuerzo).

Las obras del sistema de drenaje se realizan de acuerdo con las especificaciones del reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS, en el cual se indica que todo relleno sanitario debe contar con sistemas de recolección y evacuación de aguas de escorrentías y de lixiviados, el cual permita interceptar y desviar las aguas lluvias que caen o penetran al predio del relleno hacia el cuerpo receptor más cercano.

Para el diseño del sistema de drenaje superficial se tuvieron en cuenta los siguientes criterios respecto a los canales:

- Estos deben ser permanentes y garantizar su estabilidad para un mínimo de 30 años de vida útil.
- Deben tener un recubrimiento tal que garantice su impermeabilidad.
- Deben tener un recubrimiento que garantice el control de erosión y ser flexible.

Para el calculo de los caudales de los canales y obras de manejo de las aguas de escorrentía se utilizó un periodo de retorno de 50 años, teniendo en cuenta que el área total a drenar según el Estudio y Diseño para la Estabilidad Geotécnica del sitio de disposición final El Carrasco (2019) es de 153 hectáreas, sectorizadas en cuatro zonas, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 135 de la Resolución 0330 de 2017 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La construcción de canales se hace con el fin de manejo a las aguas de escorrentía que presentan dos amenazas importantes así: La primera está relacionada con la generación de lixiviados y la segunda con la contaminación del agua. Por ello, deberán conducir el agua de escorrentía de manera que la misma no desarrolle cárcavas debida a la erosión superficial y minimice la infiltración de líquidos.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

2.1 Aportar en especie los "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final ***"El Carrasco"*** elaborados por la firma consultora **GEOTECNOLOGIA SAS**, correspondientes a los No. 5030 y 5137.

2.2. Destinar los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga, únicamente para la ejecución de las actividades contenidas en el documento "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco", de conformidad con las especificaciones del Anexo técnico el cual hace parte integral del presente convenio.

2.3. Aperturar una cuenta en una entidad financiera vigilada y autorizada por la **SUPERFINANCIERA** para manejar los recursos objeto del presente convenio interadministrativo.

2.4. Suscribir los contratos a través del cual se garantice la realización de las actividades de adecuación de la **SUBETAPA 1I** de que trata el estudio y diseño geotécnico para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición **"el carrasco"**.

2.5. Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación.

2.6. Devolver al Municipio los recursos que no se ejecuten a su totalidad una vez descontados los gastos financieros por parte de la **EMAB SA ESP**. La devolución de los recursos no ejecutados se hará conforme al porcentaje de participación de cada Municipio según aportes para el proyecto después de suscrita el acta de liquidación.

2.7 informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del Municipio haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos que aporta el Municipio dentro del presente Convenio.

2.8. Reintegrar al Tesoro Municipal los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos una vez descontado los gastos financieros por parte de la EMAB SA ESP, a la cuenta que el Municipio señale; los cuales serán girados después de suscrita el acta de liquidación.

2.9. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.1. Realizar las gestiones, administrativas, presupuestales y jurídicas para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.

3.2. Desembolsar el aporte pactado en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

3.3 Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.

3.4. Designar supervisión para que verifique el cumplimiento en lo técnico, administrativo y jurídico del convenio.

3.5. Desembolsar el valor total de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas por la **EMAB S.A. E.S.P.** de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio asumiendo los costos de impuestos, estampillas y demás gravámenes municipales y/o departamentales, que se generen de cada factura y/o cuenta.

3.6. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos.

3.7. Asistir a la mesa técnica que le sean citado.

3.8. La demás que por la naturaleza del convenio le correspondan

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/0 CALIDADES

Para la suscripción del convenio que se pretende realizar, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.,** debe contar con los siguientes requisitos: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto social sea la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en los Municipios del territorio Nacional, el cual deberá presentar la siguiente documentación.

5. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Certificado de existencia y representación legal la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**
2. Carta firmada por el representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** en la que señale que no cuenta con inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el contrato.
3. Rut de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
4. Certificación de aprobación de la vinculación del representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**
5. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
6. Certificado de antecedentes fiscales de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** y del representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
9. Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, de conformidad con la Ley 789 de 2002 (Adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales del contador).
10. Certificado del registro nacional de medidas correctivas - RNMC del representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** 11. Certificación de Cuenta Bancaria de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
12. Acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales tanto del proponente, como de su representante legal. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el número documento de identidad, la dirección, correo electrónico y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** y **QUINCE (15) DIAS** o **HASTA LOS VOLUMENES DISEÑADOS** contados a partir de la fecha del acta inicio. El plazo del presente convenio está soportado en los ***"estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco"***, contratados por la **EMAB S.A. E.S.P.** y que sustentan el presente convenio interadministrativos y hacen parte integral del mismo.

El plazo del convenio se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este convenio por parte del Municipio es la suma **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($564.471.482.96)** M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

8. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio será pagado de la siguiente forma: Mediante **UN (1) UNICO DESEMBOLSO**, los cuales serán aportados y desembolsados una vez se suscriba el acta de inicio y la expedición de la factura enviada electrónicamente por parte de la **EMAB S.A E.S. P.** la cual debe ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción y aceptación por parte del Municipio.

9. INDEMNIDAD

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

10. LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

11. LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.,** junto con los documentos exigidos para este tipo de contracción, de conformidad con la norma existente.

13 GARANTÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.21.2.1.4.5 Se determina no hacer obligatorias las garantías en los contratos interadministrativos.

Cordialmente;

JOSÉ ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/05/2026 - 15:27:53
Recibo No. 12697289, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO2Z3200E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Sigla:	EMAB S.A. E.S.P.
Nit:	804006674-8
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-071216-04
Fecha de matrícula:	30 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN)

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@emab.gov.co
Teléfono comercial 1:	6077000480
Teléfono comercial 2:	6077000488
Teléfono comercial 3:	3161487438

Dirección para notificación judicial:	PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@emab.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6077000480
Teléfono para notificación 2:	6077000488
Teléfono para notificación 3:	3161487438

La persona jurídica EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 3408 del 08 de Octubre de 1998 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Octubre de 1998, con el No 38468 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P." SIGLA: "EMAB S.A. E.S.P."

Naturaleza: La sociedad es del tipo de las sociedades anonimas, su naturaleza es de economia mixta, del nivel municipal, segun la clasificacion que hace la ley 142 de 1.994 es una empresa de servicios publicos domiciliarios, de nacio nalidad colombiana, regulada por los presentes estatutos sociales, por la ley 142 de 1.994, por las normas consagradas en el libro ii del codigo de comer cio para las matriculas mercantiles en general y para las sociedades anonimas en particular y por el titulo vii llamado "de las sociedades de economia mix ta", por lo regulado para esta clase de sociedades en el decreto 1050 de 1.968, el decreto 3130 de 1.968, en el decreto 130 de 1.976 y por las normas concordantes, complementarias o sustitutivas de las anteriores.

Por Escritura No. 3.408, del 08 de octubre de 1998, de la Notaria Primera de Bucaramanga, inscrita el 30 de octubre de 1998, bajo el No. 38467 del Libro IX, consta la Escision parcial mediante la cual LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA E.S.P. actua como Escindente, creandose dos sociedades de economia mixta asi: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla: EMAB S.A. E.S.P. y SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. como sociedades beneficiarias.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA
De: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
Contra: C.D.M.B.
Corp. Autonoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bmanga - C.D.M.B. Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA
Oficio No 002657 del 2019/03/12 INSCR 22 de Marzo de 2019

Proceso ADMINISTRATIVO COACTIVO
De: CDMB
Contra: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Corp. Autonoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bmanga - C.D.M.B. Bucaramanga

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/05/2026 - 15:27:53
Recibo No. 12697289, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO2Z3200E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA
Auto No J.C 105-MUL-10-960 del 2019/03/07 INSCR 26 de Septiembre de 2019

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: A) la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipios del territorio nacional; b) las actividades complementarias del servicio públicos domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994; c) bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo; d) participa, como asociada, en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual, similar, conexo o complementario al suyo e) realizar la producción y comercialización de compostaje ademas, poddra prestar: El servicio de limpieza, lavado y mantenimiento de instituciones publicas y privadas como: Parques, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanisticos y residenciales, terminales aereas y terrestres, clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasios, centros deportivos, tanques de agua, bodegas, zonas francas, restaurantes y cafeterias en todas sus areas. Ademas, podra prestar: Lavado de fachadas en todo tipo de edificaciones y estructuras. 2) servicio de mantenimiento, conservacion y embellecimiento de jardines, parques y vias publicas, poda de arboles y plantas, descope de follaje, preparacion de tierras, riego, diseño de jardines, siembra de arboles, pasto y diferentes especies de plantas 3) servicio de saneamiento ambiental, fumigacion en áreas publicas y privadas tanto internas y externas en parques, entidades publicas y privadas, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanisticos y residenciales. Terminales aereas y terrestres, clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasio 3, centros deportivos, restaurantes y cafeterias y en general todo tipo de edificaciones en que sea necesario el servicio de fumigacion, realizar la produccion y comercializacion de compostaje.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Prohibese a la sociedad constituirse garante de obligacione de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas pro pias, a manos que estos actos sean aprobados por la asamblea general de accio nistas y tengan relacion con el objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$1.904.000.000,00
No. de acciones	:	1.904.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$1.734.729.000,00
No. de acciones	:	1.734.729.000
Valor Nominal	:	$1,00
	* CAPITAL PAGADO *	
Valor	:	$1.734.729.000,00
No. de acciones	:	1.734.729.000
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal la sociedad será ejercida por un gerente quien tendrá su respectivo suplente. También podrá ser ejercida por la persona que designe la junta directiva para asuntos y proyectos especiales, con las facultades, limitaciones y directrices que ella establezca. El gerente suplente reemplazara al principal en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a la falta de este por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente (principal o suplente) o el representante legal designado por la junta directiva para asuntos o proyectos especiales tendrán la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de os negocios sociales. Los funcionarios mencionados están sometidos a las normas de código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A el están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. La vinculación laboral del gerente (principal) se regulara por un contrato de trabajo cuyo término de duración lo establecerá la junta directiva. El gerente suplente podrá ejercer la representación legal con las mismas restricciones cualitativas y cuantitativas que tenga el principal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separada. El gerente tendra voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibira remuneracion especial por su asistencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente en el ejercicio de su cargo, desarrollar todas las funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1- hacer uso de la razón social y representar a la sociedad ante sus accionistas, los terceros ajenos a ella y ante toda clase de funcionarios y personas jurídicas de naturaleza públicas o privadas. 2-. 3- nombrar y remover a todos los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o no se haya reservado la junta directiva, pero informara a esta las decisiones tomadas. 4- elaborar y someter, anualmente, a la aprobación de la junta directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones. 5- presentar mensualmente a la junta directiva los estados financieros, y económicos de la sociedad y los informes que le soliciten y anualmente los estados de situación, las cuentas, inventarios y balance general de fin de ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades o cancelación de perdidas liquidas, un informe detalladlo sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, reformas introducidas y demás informes que requiera la asamblea general o la junta directiva de acuerdo con la ley o los estatutos. 6- presentar a la aprobación de la junta directiva el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime convenientes y anualmente a la asamblea general de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la empresa. 7- hacer llegar los libros de actas y registro conforme a las leyes. 8- tomar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. 9- convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva cuando lo estime necesario y conveniente y mantener a la junta directiva informada del curso de los negocios sociales. 10- presentar a la asamblea general de accionistas, por conducto de la junta directiva, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus metodos de trabajo sobre las perspectivas de los mismos negocios. 11- cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general de accionistas y la junta directiva, los mismo que las funciones que estos órganos deleguen en el, conforme a las leyes y los estatutos. 12- cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. 12- constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. 13- representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 14-. 15. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad en los asociados o con terceros con las limitaciones establecidas en el ordinal anterior. 16- cuidar de la debida recaudación de inversión de los fondos de sociedad. 17- responder por el control interno de la empresa de conformidad con los artículos 46 al 49 de la ley 142 de 1.994. 18- ejercer todas las funciones que le delegue la junta directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. 19- aplicar las tarifas autorizadas por las autoridades competentes del gobierno nacional y preparar oportunamente los estudios económicos requeridos para solicitar modificaciones tarifarias.

20- enviar copia de las actas de asamblea general de accionistas, al igual que de los balances y de los estados de perdidas y ganancias a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, además de todos aquellos documentos que le solicite dicha superintendencia en razón de la prestación de servicios públicos. 21- cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funciones de la sociedad. 22- las demás que correspondan a la Naturaleza de su cargo y a las disposiciones legales aplicables. ". Por Escritura Publica No. 4468 de fecha 09 de septiembre de 2021 de la Notaria 07 de Bucaramanga, antes citada, consta: Reforma estatutos, numerales: 2. Celebrar y ejecutar todos los actos juridicos, contratos y operaciones comprendidas dentro del objeto social de la sociedad, pero requerira autorizacion previa de la junta directiva cuando el valor del respectivo acto o contrato se superior a mil (1000) Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes. 14. Realizar y celebrar los actos juridicos, contratos y operaciones que tiendan a cumplir los fines sociales con autorizacion previa de la junta directiva para aquellos que superen la suma de mil (1000) Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes; interponer todo genero de recursos, recibir dinero en mutuo, hacer depositos en bancos o entidades financieras, celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar, etc. , titulos valores y demás documentos civiles o comerciales que incorporan obligaciones, requiriendo autorizacion previa de la junta directiva en aquellos casos en que se exceda la suma de mil (1000) Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 259 del 18 de Octubre de 2023 de Junta Directiva Extraordinaria inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Octubre de 2023 con el No 216395 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	PANQUEVA HELBERT	C.C. 13746055

Por Acta No 282 del 27 de Mayo de 2025 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Mayo de 2025 con el No 236475 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	AVELLANEDA ROJAS GUSTAVO ANDRES	C.C. 91526456

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 53 del 16 de Diciembre de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 22 de Diciembre de 2025 con el No 242150 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ	C.C. No 1098651253
HERNAN ALONSO VILLAMIZAR PARRA	C.C. No 13512622
MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	C.C. No 63337510
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	C.C. No 79786487
JORGE ENRIQUE MANTILLA GARCIA	C.C. No 5561892

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	C.C. No 91479447
MARIA MARCELA PEÑA CRUZ	C.C. No 52992149
CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ	C.C. No 13746642
SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA	C.C. No 60444679
PAOLA ANDREA MORENO JAIMES	C.C. No 1098762830

Otras funciones: Por Escritura Publica No. 4468 de fecha 09 de septiembre de 2021 de la Notaria 07 de Bucaramanga, antes citada, consta: Reforma estatutos, articulo cincuenta y cinco (55): Funciones de la junta directiva: Son funciones de la junta directiva: 13. Autorizar de manera previa al gerente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantia sea superior a mil (1000) Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes.

REVISORES FISCALES

Por Acta No 049 del 22 de Marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024 con el No 221741 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DM AUDITORES Y CONSULTORES SAS	NIT 901311110-5

Por Acta No. 049 del 22 de marzo de 2024 de Asamblea Gral Accionistas, inscrita

---

en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2024 con el No. 221742 del Libro IX, consta: La firma revisora fiscal DM AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S. ha designado como revisora fiscal principal a la contadora Yolima Díaz Murillo identificada con CC 37.946.130, y TP 69752 y como revisora fiscal suplente a la contadora Janeth Agon Peñaloza identificada con CC 37.658.410 y TP 208022.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
EP No 3408	de 08/10/1998	Notaria 01 de Bucaramanga	38467	30/10/1998 Libro IX
EP No 1134	de 23/05/2000	Notaria 01 de Bucaramanga	44217	31/05/2000 Libro IX
EP No 64	de 14/01/2005	Notaria 01 de Bucaramanga	62205	08/04/2005 Libro IX
EP No 2643	de 14/12/2009	Notaria 09 de Bucaramanga	83774	29/12/2009 Libro IX
EP No 03057	de 02/08/2012	Notaria 10 de Bucaramanga	105015	13/08/2012 Libro IX
EP No 01997	de 04/06/2015	Notaria 10 de Bucaramanga	127435	19/06/2015 Libro IX
EP No 1271	de 16/06/2016	Notaria 09 de Bucaramanga	139185	21/06/2016 Libro IX
EP No 2002	de 16/08/2017	Notaria 01 de Bucaramanga	151085	28/08/2017 Libro IX
EP No 177	de 23/02/2021	Notaria 04 de Bucaramanga	185679	26/02/2021 Libro IX
EP No 4468	de 09/09/2021	Notaria 07 de Bucaramanga	192488	17/09/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811.
Actividad secundaria Código CIIU: 3900.
Otras actividades Código CIIU: 8129.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/05/2026 - 15:27:53
Recibo No. 12697289, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO2Z3200E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el:. 29 de Agosto de 2005

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Matricula No: 70298
Fecha de matrícula: 30 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 002657 del 12 de Marzo de 2019 de Corp. Autonoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bmanga - C.D.M.B. de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2019 , con el No 38784 del libro VIII

Mediante Auto No J.C 105-MUL-10-960 del 07 de Marzo de 2019 de Corp. Autonoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bmanga - C.D.M.B. de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE

BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2019 , con el No 40202 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y

---

sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $73.442.890.538

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 14/05/2026 - 15:27:53
Recibo No. 12697289, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VO2Z3200E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Bucaramanga, 28 de mayo de 2026.

Señores
ALCALDÍA DE GIRON
E.S.D.

Asunto: Manifestación de no estar in Curso de Inhabilidades, incompatibilidades o ser persona políticamente expuesta.

Respetado Doctor:

Bajo la gravedad de juramento y comprendiendo plenamente sus efectos, de conformidad con el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), que dispone: *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."*, manifiesto que a la fecha no soy persona políticamente expuesta según los artículos 2.1.4.2.1. a 2.1.4.2.8. del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Decreto 1674 de 2016 y la Ley 970 de 2005, tampoco estoy incurso en impedimentos o conflictos de interés, ni en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar la **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** con el **MUNICIPIO DE GIRON.**

De manera que, me es posible celebrar en representación del **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P,** con NIT.804.002.198-5, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRON Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100.". Lo anterior, por cuanto no me encuentro incurso, ni la Institución a la que represento, en las causales consagradas en los artículos 122, 126 y 127 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 53 de 1990, Ley 14 de 1991, Ley 5 de 1992, Ley 31 de 1992, Ley 44 de 1993, Ley 68 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 182 de 1995, Ley 418 de 1997, Ley 435 de 1998, Ley 472 de 1998, Decreto 262 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 1296 de 2009, Ley 685 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 936 de 2005, Ley 970 de 2005, Ley 1379 de 2010, Decreto 092 de 2017, Ley 1801 de 2016, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

Esta declaración la realizo en mi calidad de Representante Legal del **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P.,** identificado con NIT.804.006.674-8, facultado para contratar según consta en los Estatutos de la empresa a la que represento; puesto que no tengo restricción o limitación alguna (Ni por cuantía, ni por naturaleza) para la suscripción de las relaciones contractuales y convencionales necesarias para el desarrollo del objeto social de la Institución a la que represento; por tanto, reitero que me encuentro plenamente facultado para celebrar con el MUNICIPIO DE GIRON y en representación del **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P.,** identificado con NIT.804.006.674-8, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Atentamente,

GUSTAVO AVELLANEDA
C.C. N°91.526.456 de Bucaramanga
GERENTE (S)
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P
NIT.804.006.674-8

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A . E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A . E.S.P.	EMAB S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
PAR INTERCAMBIADOR VIAL AV QUEBRADA SECA CON CRA 15 MD CCIAL 1 BRR GRANADA

42. Correo electrónico			
gerencia@emab.gov.co			
43. Código postal 0	44. Teléfono 1	6 0 7 7 0 0 0 4 8 8	45. Teléfono 2 6 0 7 7 0 0 0 4 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 8 1 1	1 9 9 8 1 0 3 0	3 9 0 0	1 9 9 8 1 0 3 0	8 1 2 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 14 15 16 42 52 55

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-12-24 / 12:10:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PANQUEVA HELBERT
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-05-2026 08:30:27AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 4 0 8	4 4 6 8
73. Fecha	1 9 9 8 1 0 0 8	2 0 2 1 0 9 0 9
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 0 3 0	2 0 2 1 0 9 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 7 1 2 1 6 0 4	0 5 0 7 1 2 1 6 0 4
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 1 0 0 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 9 . 9 9 %
84. Nacional privado	0 . 0 1 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 7 4 6 0 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PANQUEVA		HELBERT	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 5 2 6 4 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVELLANEDA	ROJAS	GUSTAVO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 5 6 1 7 7 9		COLOMBIA 1 6 9	HERNANDEZ	SUAREZ	RODOLFO					2016/04/07	2019/09/30
2	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 8 6 1 0 3		COLOMBIA 1 6 9	CHACON	ARIAS	OLGA	PATRICIA				2016/04/07	2019/03/28
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 7 8 3 8 5 4 3		COLOMBIA 1 6 9	CLAVIJO	DE JACOME	MELBA	FABIOLA				2016/04/07	2019/03/28
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 2 3 9 3 0		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	BARRAGAN	PEDRO	NEL				2016/04/07	2017/04/20
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 5 3 0 2 3		COLOMBIA 1 6 9	GALEANO	RODRIGUEZ	CAROLINA	MARIA				2016/04/07	2018/04/13

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 15 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 2 9 4 3 4 0		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	ORDOÑEZ	DE RINCON	CONSUELO	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 0 9 0 4 2 9
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 3 4 0 7 0		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	ARANGO	CANO	CELESTINO	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 1 2 0 4 3 0
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 1 5 0 5 1		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	ORDUZ	CABRERA	GERMAN	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 1 1 0 6 0 7
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 2 4 6 9 6		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	PINEDA	SANTOS	ENRIQUE	CARLOS
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 1 2 0 4 3 0
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 8 9 5 9 6		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	JAIMES	YAÑEZ	JAIRO	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 0 9 0 4 2 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 3 5 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOHORQUEZ	PEDRAZA	LUIS	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/04/12	2016/04/07

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 6 8 3 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUEÑEZ	GOMEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/04/12	2016/04/07

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 7 4 4 2 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	PAEZ	JOSE	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/04/12	2016/04/07

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 4 4 4 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NUÑEZ	LATORRE	RAFAEL	HORACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/04/12	2016/04/07

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 9 3 3 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	GALVIS	CESAR	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/04/12	2016/04/07

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 7 de 15 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 1 6 0 8 4 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MARTINEZ	MELO	DIEGO	FERNANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 2 0 4 1 2	2 0 1 6 0 4 0 7	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 2 5 0 1 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ALMEYDA	CAMARGO	ALEJANDRO		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 2 0 4 1 2	2 0 1 6 0 4 0 7	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 2 2 6 9 0 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	VARGAS	CALDERON	CARLOS		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 2 0 4 1 2	2 0 1 6 0 4 0 7	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 4 5 5 1 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CHAPARRO	GARNICA	HELKIN	CLAUDIO MARTIN	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 2 0 4 1 2	2 0 1 6 0 4 0 7	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 8 2 1 4 9 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MARTINEZ	DUARTE	LIGIA		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 7 0 4 2 0	2 0 1 9 1 2 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 8 4 6 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDEZ	LARRAÑAGA	JUAN	DIEGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 4 2 0	2 0 1 9 0 3 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 4 2 4 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	GOMEZ	ZORAIDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 4 2 0	2 0 1 8 0 4 1 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 1 6 8 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AZUERO	FIGUEROA	MANUEL	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 4 2 0	2 0 1 9 1 2 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 5 4 0 6 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LUNA	NAVAS	SERGIO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 4 2 0	2 0 1 9 0 3 2 8

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 3 4 7 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JESUS	RODRIGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 4 1 3	2 0 1 9 1 2 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 9 de 15 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 5 1 3 5 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	CARDOZO	LAURA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 4 1 3	2 0 1 9 0 3 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 1 8 3 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUARTE	SANMIGUEL	NICOLAS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 4 1 3	2 0 1 9 1 2 3 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 5 7 2 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYES	ROMERO	CLARENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 2 8	2 0 1 9 1 2 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 7 4 4 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	DANGOND	FEDERICO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 2 8	2 0 2 1 0 7 1 4

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 7 1 7 9 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARMIENTO	SIERRA	HENRY	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 2 8	2 0 1 9 1 2 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 6 6 4 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FORERO	BOLAÑOS	MIREYA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/03/28	2019/12/31

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 7 4 4 2 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	PERALTA	JUAN	DIEGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2019/03/28	2023/01/23

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 3 0 3 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDENAS	REY	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/01/01	2023/12/31

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 2 0 2 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORRAS	MATEUS	MILTON	GERMAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/01/01	2021/07/14

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 3 3 6 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	ORDOÑEZ	MARIA	JULIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/01/01	2023/01/23

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 11 de 15 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 3 3 5 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CESAR	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	2 0 2 4 0 2 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 0 9 5 0 2 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROBLES	MUÑOZ	GENDERSON	FABIANNY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	2 0 2 4 0 1 0 4

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 7 8 6 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	CARDENAS	IVAN	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	2 0 2 4 0 1 0 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 5 5 7 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	MORA	AURA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 4	2 0 2 3 1 2 1 9

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 5 1 1 2 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	MARTINEZ	JAIME	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	2 0 2 5 1 1 2 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 7 4 9 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANABRIA	VESGA	ROSEMBERG	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	2 0 2 5 1 1 2 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 4 4 4 6 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SERRANO	RUEDA	SONYA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 3 2 3 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AMAYA	AYALA	CLAUDIA	MERCEDES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	2 0 2 5 1 1 2 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 2 1 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	HENAO	JORGE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	2 0 2 5 0 3 2 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 3 7 5 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	VARGAS	MARIA	DEL ROSARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 13 de 15 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 8 6 4 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DELGADO	NIVIA	JOHN	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 1 2 2 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	SUESCUN	NICOLAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 1	2 0 2 5 1 2 2 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 5 1 2 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLA	PEREZ	CRISTIAN	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 5 1 2 6 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIZAR	PARRA	HERNAN	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 6 1 8 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANTILLA	GARCIA	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 14 de 15 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 9 4 6 1 3 0	4	6 9 7 5 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DIAZ	MURILLO	YOLIMA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 3 1 1 1 1 0	5	DM AUDITORES Y CONSULTORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2024 04 08

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 6 5 8 4 1 0	6	1 5 1 3 5 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
AGON	PEÑALOZA	JANETH	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2024 04 08

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 1 0 3 2 1	7	1 5 1 3 3 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTILLO	LUNA	CLAUDIA	VIVIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2021 10 04

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 15 de 15 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226676797

(415)7707212489984(8020) 000014122667679 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 6 7 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Recolección de desechos no peligrosos 3 8 1 1	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AV QUEBRADA SECA CON CR 15 MD CCIAL 1 BRR GRANADA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 0 2 9 8	1 9 9 8 1 0 3 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 7 7 0 0 0 4 8 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91526456

AVELLANEDA ROJAS
APELLIDOS

GUSTAVO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-FEB-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59102631-M-0091526456-20020417 0671902106A 01 124714656

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB S.A. E.S.P.

En cumplimiento de sus funciones, en especial la de expedir las certificaciones que le sean solicitadas a la empresa según la razón del cargo,

CERTIFICA:

Que mediante Acta No.282 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB SA ESP, decidió designar como Gerente Suplente al Dr. GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS.

Se expide a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

MONICA PATRICIA CARVAJAL PABON
Secretaria General
EMAB S.A. E.S.P.

Proyectó y reviso: Laura Patiño – Secretaria Ejecutiva

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91526456, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	GUSTAVO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	AVELLANEDA
Segundo Apellido:	ROJAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91526456
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Mayo de 2026, a las 6:18:28 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4°
Bogotá. D.C.

corec@ejercito.mil.co http://www.ejercito.mil.co/ www.reclutamiento.mil.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de mayo de 2026, a las 18:14:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91526456
Código de Verificación	91526456260515181421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de mayo de 2026, a las 18:13:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040066748
Código de Verificación	8040066748260515181340

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296088762

PIB
18:15:05

Bogotá DC, 15 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMAB S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 8040066748:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296088824

PIB
18:15:56

Bogotá DC, 15 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91526456:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:18:57 PM horas del 15/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91526456**

Apellidos y Nombres: **AVELLANEDA ROJAS GUSTAVO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2026 07:42:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91526456** y Nombre: **GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140306561** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91526456 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 03:04 PM

Código Verificación: **RBFPENCXMU**

Válida hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bucaramanga, 20 de mayo de 2026

Señores (as):
MUNICIPIO DE GIRON
Ciudad

Asunto: CERTIFICACION PARAFISCALES

En mi calidad de Revisor Fiscal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.,** identificada con NIT: 804.006.674-8, me permito certificar: que la **EMAB** se encuentra a PAZ y SALVO en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del periodo Pensión abril 2026 y Salud mayo 2026. Así mismo certifico que la empresa ha realizado los pagos de aportes a salud, pensión, riesgos y parafiscales cumpliendo con lo establecido en la ley 21 de 1982, la ley 100 de 1993 y la ley 797 de 2003.

Se expide en cumplimiento de la normatividad legal, y se adjuntan documentos soporte para esta certificación: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la JCC.

Cordialmente

YOLIMA DIAZ MURILLO
Revisor Fiscal
Por Designación de Dm Auditores y Consultores SAS





ICCOL008107332427199<<<<<<<<<<<
7506132F3210318COL37946130<<<1
DIAZ<MURILLO<<YOLIMA<<<<<<<<<<



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
69752 - T

YOLIMA
DIAZ MURILLO
C.C. 37946130
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 77921



IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 2336

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7FD9DBA8CC838EE2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOLIMA DIAZ MURILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37946130 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 69752-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

BANCO GNB SUDAMERIS

CERTIFICA

Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA E.S.P. EMAB S.A,** identificada con NIT 804.006.674-8, se encuentra vinculada comercialmente a nuestra entidad a través de la cuenta de Ahorros No 90700962550, radicada en la oficina Principal Bucaramanga, con fecha de apertura del 13 de mayo de 2026, la cual se encuentra en estado Activa-Normal

Se expide a solicitud del cliente en la ciudad de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

MAIRA CAROLINA SANTAELLA DIAZ
Director de Negocios Banca Institucional

smr

LIQUIDACION	CODIGO GD.F.01	1010.028.01	VERSION: 00	OFICINA DE CONTRATACION

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
CONTRATO No. Y FECHA:	851 del 20 de Marzo de 2018
ENTIDAD EJECUTORA:	Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P
Nit o C.C. No.	804.006.674-8
OBJETO:	"Apoyo para la adecuación de la celda no 4 fase 3 del sitio de disposición final de la EMAB, dentro del marco de la emergencia sanitaria establecida mediante el decreto 0155 del 27 de septiembre de 2017 en el Municipio de Girón, Santander."
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS. ($620.367.881) MCTE
PLAZO INICIAL:	06 meses
SUPERVISOR	Sandra Milena Ramírez Álvarez -Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
.FECHA DE INICIACION:	23 de Marzo de 2018
FECHA DE TERMINACION	22 de Septiembre de 2018
FECHA DE SUSPENSION N°1:	06 de Agosto de 2018
FECHA DE REINICIO N°1:	28 de Septiembre de 2018
FECHA DE TERMINACION CON PRESENTE REINICIO:	14 de Noviembre de 2018
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En Girón, a los catorce (14) días del mes de Junio de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía de Girón Santander se reunieron, **SANDRA MILENA RAMIREZ ALVAREZ**, en calidad de Supervisora, **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL** Jefe de Oficina de Contratación y **ABIGAIL LEON NIEVES**, quien funge como representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, nombrada bajo Acta número 195 de agosto 03 de 2018 de Junta Directiva Extraordinaria de la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de orden legal, para suscribir de mutuo acuerdo la presente ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 851 DE 20 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón (Santander) y ABIGAIL LEON NIEVES, quien funge como representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, se celebró el Contrato No- **851** del 20 de Marzo de 2018, cuyo objeto es ""Apoyo para la adecuación de la celda No 4 fase 3 del sitio de disposición final de la EMAB, dentro del marco de la emergencia sanitaria establecida mediante el decreto 0155 del 27 de septiembre de 2017 en el Municipio de Girón, Santander."

2. Que el día Veintitrés (23) del mes de Marzo de 2018, se suscribió Acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y JOSE MANUEL BARRERA ARIAS, quien comparece en calidad de Representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. EMAB.

3. Que el Acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 22 de Septiembre de 2018.

4. Que el día Seis (06) del mes de agosto de 2018, por mutuo acuerdo entre las partes se celebra acta de suspensión del Contrato No- **851** del 20 de Marzo de 2018 por las razones expuestas en el acta de la referencia, de la misma manera el 28 de Septiembre

de 2018 por mutuo acuerdo entre las partes se celebra acta de reinicio No 1 con fecha de terminación para el día 14 de Noviembre de 2018.

5. Que el veintiuno (21) de mayo de 2019 la EMAB S.A E.S.P hace entrega de informe final, frente a la ejecución de las actividades descritas en el objeto del contrato.

6. Que se verifico por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante informe técnico financiero detallado de los recursos de inversión girados por el Municipio para dichos fines así mismo allegamos soportes físicos con material fotográfico donde se constata la implementación de dicha inversión.

7. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que el balance financiero del contrato Y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE.

VALOR CONTRATO INICIAL	$620.367.881.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL		$0
ANTICIPO INICIAL		$0
ANTICIPO ADICIONAL		$0
SUMAS IGUALES	**$620.367.881.000**	**$620.367.881.000**

NOTA: La Tesorería Municipal de Girón efectuó un Único pago, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. **851** del 20 de marzo de 2018.

8. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. GARANTIAS DEL CONTRATO:

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

10. CONSTANCIAS: Ninguna

Así las partes firmantes de esta Acta manifestaron estar de acuerdo con la presente Acta de liquidación.

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante orden de pago No 18-02028 de fecha 17 de abril de 2018 se realizó un Único pago y de esta manera se da por terminado el contrato No **851** del 20 de marzo del 2018.

Dar por liquidado el contrato N0 **851** del 20 de marzo de 2018 declarándose las partes a paz y salvo.

Que la EMAB renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No **851** del 20 de marzo del 2018.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la siguiente Acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto a los catorce (14) días del mes de junio de 2019.

ABIGAIL LEON NIEVES
Representante legal EMAB SA ESP

SANDRA RAMIREZ ALVAREZ
SUPERVISOR

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
ASESORA OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo
CONTRATO No. Y FECHA:	1228 de 26 de junio de 2019
CONTRATISTA:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.
Nit o C.C. No.	804006674-8
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO I (ADECUACIÓN FASE II) Y REPOTENCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO"
VALOR INICIAL:	Mil noventa y un millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y cuatro pesos. **($ 1.091.988.074,00)** MCTE.
VALOR ADICIONAL 01:	N/A
VALOR TOTAL:	Mil noventa y un millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y cuatro pesos. **($ 1.091.988.074,00)** MCTE.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 20 de diciembre de 2019, o hasta que los recursos se agoten.
PLAZO ADICIONAL 01:	Doce (12) Meses
SUPERVISOR:	CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
FECHA DE INICIACION:	Quince (15) de julio de 2019
FECHA DE TERMINACION:	Veinte (20) de diciembre de 2020
MUNICIPIO:	GIRON - SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020, entre los suscritos, a saber, CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.385.528 de Cúcuta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará el supervisor del convenio y LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.712 de Bucaramanga, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO y PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.140 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Convenio Interadministrativo No. 1228 de 26 de junio de 2019 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente convenio interadministrativo se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 63.321.712 de Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Resolución Nº 002 del 02 de enero de 2020, en uso de las facultades delegadas por el alcalde municipal de Girón – Santander, para suscribir contratos mediante el Decreto municipal Nº 0006 del 14 de enero de 2019, quien a su vez se

encuentra facultada por el acuerdo municipal N° 103 del 12 de noviembre de 2019 para actuar en nombre y representación del Municipio de Girón Santander, entidad estatal, identificada con el Nit 890204802-6.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el valor total del Contrato fue de MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.091'988.074), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00680 del 27 de mayo de 2019 y Registro Presupuestal No. 19-02266 del 26 de junio de 2019.

5. Que el contratista EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P., cumplió parcialmente el objeto del Convenio Interadministrativo No. 1228 de 26 de junio de 2019, suscrito con el MUNICIPIO de Girón, conforme con el acta suscrita por los supervisores donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento total de la CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO I (ADECUACIÓN FASE 2) del objeto contractual.

6. De conformidad con el considerando anterior, es pertinente manifestar que a la fecha el contratista EMAB S.A E.S.P., no ha podido dar inicio a la actividad de REPOTENCIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS -PTLX, como quiera que no cuenta con la totalidad de los recursos comprometidos por los cuatro (4) municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, resultantes de las mesas técnicas permanentes ordenadas por el Juzgado Quince (15) Administrativo de Bucaramanga en el trámite incidental, así las cosas dichos recursos económicos ya comprometidos por esta entidad territorial, no podrán ser objeto de devolución como quiera que la actividad está contenida en la Plan de Desmantelamiento y Abandono objeto de cumplimiento.

7. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

8. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	Hasta el 20 de diciembre de 2019
Plazo Adicional	Doce (12) meses
Terminación del Contrato	20 de diciembre de 2020
Valor Inicial del contrato	$1.091'988.074
Valor Adicional del contrato	$0
Valor Total del Contrato	$1.091'988.074

Que el Municipio de Girón celebró convenio interadministrativo N° 1228 de 26 de junio de 2019, acordando que la entidad territorial aportaría recursos económicos por valor de MIL NOVENTA Y UN MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.091'988.074), los cuales serían girados a la EMAB S.A E.S.P., así:

El noventa por ciento (90%) del valor del aporte mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de obra y el diez por ciento (10%) con la presénte acta de liquidación. En consecuencia, el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO	$ 1.091.988.074		
DESCRIPCIÓN	VALOR FACTURAS	Valores Girados	Valores Pendientes por Girar
Factura N° 000662 del 20/12/2019 y Acta de avance de obra para el periodo hasta el 30 de noviembre de 2019 (Celda de respaldo 1)	$ 525.560.845	$ 249.600.756,78 $ 275.960.088,65	$ 0,00
Factura N° 000678 del 07/02/2020 y Acta de cobro aporte repotenciación de la PTLX	$ 368.491.143	$ 0,00	$ 368.491.143
Factura N° 000677 del 07/02/2020 y Acta de avance de obra para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019 (Celda de respaldo 1)	$ 173.397.027	$ 100.000.000	$ 73.397.027
Factura Electrónica EVE 26 del 10/11/2020 avance de obra y acta final	$ 24.135.424	$ 0,00	$ 24.135.424
Factura Electrónica EVE67 DEL 29/12/2020	403.634,57	0,00	$ 403.634,57
SUB TOTAL	1.091.988.073,57	$ 625.560.845,43	$ 466.427.228,57
SUMAS IGUALES	$ 1.091.988.074	$ 1.091.988.074,00	

Recursos económicos girados así: a la factura N° 000662 del 20/12/2019 la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (525.560.845) y la factura N° 000677 de fecha 07/02/2020 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000), quedando pendiente que la entidad territorial MUNICIPIO DE GIRON haga giro de recursos económicos por la suma de (el aporte equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($466.427.228,57) como aporte total para la celda de respaldo I y la repotenciación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTLX), de conformidad a los compromisos asumidos en la Mesa Técnica conformada en cumplimiento del requerimiento del trámite incidental tramitado por el Señor Juez Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.19 | 1010.028.01
		Versión	00
		Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

GARANTIAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	Póliza No.	GIRO DE NEGOCIO	ANEXOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Aseguradora Solidaria de Colombia	465-47-994000000763	Convenio Interadministrativo	0	Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio interadministrativo No. 1228 de fecha 26 de junio de 2019.	26/06/2019	20/04/2020	$ 109.198.807,40
			1		26/06/2019	20/04/2021	

NOTA ACLARATORIA

Los contratantes aclaran que los porcentajes de avance de obra contemplados en el detalle de las facturas 000662, 000677,000678 y EVE-26 no corresponden a lo allí consignado; por lo tanto, con la suscripción de este documento se deja subsanado el error del porcentaje de obra consignado en los títulos valores antes referidos.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1228 de 26 de junio de 2019 en señal de aceptación, declarando que el Municipio de Girón tiene pendiente por girar al CONTRATISTA – EMAB S.A. E.S.P., la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($466.427.228,57) de que trata la cláusula quinta del convenio interadministrativo 1228 de 2019.

Se expide en Girón a los veinte (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA
EMAB SA ESP - Contratista

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Supervisor Municipio de Girón

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia – Secretario General EMAB S.A E.S.P.
Proyectó: Jhon Fredy Blandón Paez – Contratista EMAB S.A E.S.P.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

FECHA DE LA EVALUACION:	28 MAY 2026
PERSONA:	**EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**
NIT	NIT. 804.006.674-8
OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I E LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO".**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. PROPONENTE

NOMBRE	NIT	REP. LEGAL
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S	804.006.674-8	**GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS** 13.746.055 DE BUCARAMANGA (STDER)

2. EVALUACION EXPERIENCIA

Se acredita su experiencia por medio de los siguientes contratos:

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO/CARGO
MUNICIPIO DE GIRON	APOYO PARA LA ADECUACION DE LA CELDA NO.4 FASE 3 DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA EMAB, DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 0155 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.
MUNICIPIO DE GIRON	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRON Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA- EMAB S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCION DE LA CELDA RESPALDO I (ADECUACION FASE II) Y REPONTENCIALIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO.

3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

Propuesta técnica	CUMPLE
Certificación de aprobación de la vinculación del representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.	**CUMPLE**
Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P	**CUMPLE**

Copia del rut de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.	**CUMPLE**
Carta firmada por el representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. en la que señala que no cuenta con inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el contrato.	**CUMPLE**
Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social expedido por el Revisor Fiscal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.	**CUMPLE**
Acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato.	**CUMPLE**

4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios, fiscales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en los portales respectivos, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.,** con **NIT 804.006.674-8,** representada legalmente por **GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS, Identificado con la cedula de Ciudadanía** 91.526.456 de Bucaramanga (Santander), **CUMPLE** con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por el Municipio de Girón para desarrollar el objeto contractual relacionado anteriormente.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación